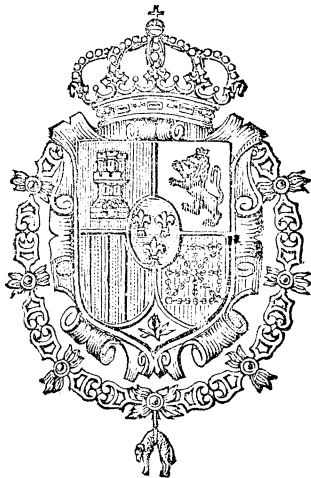


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración, calle del Cid, núm. 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Benito Guinea y D. Pedro García y Eguía contra el acuerdo de esa Comisión provincial, confirmatorio del del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de Vitoria, que declaró con capacidad á dos Concejales é incapacitado al D. Benito Guinea y López, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 28 del mes último ha examinado la Sección el expediente adjunto, promovido por D. Benito de Guinea y López de Arechaga y D. Pedro García Eguía, que se alzan de los acuerdos en que la Comisión provincial de Alava, confirmando los adoptados por la mayoría del Ayuntamiento y de los comisionados de la Junta general de escrutinio de Vitoria, declaró incapacitado al primero para pertenecer á la Municipalidad por desempeñar el cargo de Notario eclesiástico, y con capacidad para ser Concejales á D. Joaquín Paz y Medrano y D. Julián Apraiz y Saenz del Burgo, que son Contador y Vocal respectivamente de la Sociedad para la conducción de aguas de Gorbea, que tiene contrato pendiente en el Ayuntamiento.

El art. 43 de la ley Municipal vigente, en su número 2.º, dice que en ningún caso pueden ser Concejales «los Jueces municipales, Notarios y otras personas que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles con el de Concejal por leyes especiales.»

Dado los términos claros y precisos de esta disposición legal, no cabe dudar que la excepción alcanza á todos los Notarios que ejerzan su profesión, ora sea en el orden civil, ora en el eclesiástico, porque aun cuando no son idénticas las funciones de unos y de otros, y los últimos no deben su nombramiento á los Poderes públicos, sino á los Obispos en virtud de la facultad que les otorga la ley 5.ª, tít. 14, libro 2.º de la Novísima Recopilación, y no pueden dar fe sobre contratos y escrituras hechas entre legos, ni sobre cosas pertenecientes á la jurisdicción Real y temporal, según la ley 2.ª, tít. 3.º, libro 2.º de la misma Recopilación, como quiera que el legislador no desco-

nocía ni podía desconocer la existencia de los Notarios eclesiásticos, ni la forma en que son designados, ni las funciones que les están encomendadas, si su propósito hubiese sido reconocerles capacidad para desempeñar los cargos concejiles, lo hubiera consignado de una manera expresa, mientras que no haciéndolo, sino diciendo únicamente «Notarios,» es palmario que, conforme se ha dicho antes, el párrafo segundo del art. 43 comprende á todos los que ejercen tal profesión.

Y se alcanza perfectamente que sea así, porque aun cuando, dada la naturaleza de las funciones encomendadas á los Notarios eclesiásticos, es más remoto el riesgo de que se vean en la precisión de sostener en contra de los intereses del Municipio actos en que intervengan ó hayan intervenido en concepto de Notarios, como quiera que semejante caso puede presentarse, la ley lo ha previsto y evitado muy oportunamente con el precepto que se examina.

Cree la Sección que no está en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial que reconoce capacidad legal para pertenecer al Ayuntamiento á D. Joaquín Paz y Medrano y D. Julián Apraiz.

Estos interesados son respectivamente, conforme se ha dicho antes, Contador y Vocal de la Sociedad constituida para la traída de aguas de Gorbea, que, según se ve al folio 47 y siguientes del expediente, tiene estipulado un contrato con el Ayuntamiento de Vitoria desde 1882, en virtud del cual las dos partes adquirieron mutuos derechos y obligaciones, entre las que figura la de que la Municipalidad ha de adquirir, con destino al servicio público y por el precio y condiciones que en el convenio se determinen, 10 litros de agua por segundo, y el derecho de que trascurridos los 99 años por que se hizo la concesión, las tuberías, obras y aguas pasarán á ser de propiedad del Municipio.

No consta en el expediente que se haya hecho la entrega definitiva de las aguas al Ayuntamiento; pero sí aparece que en la discusión habida en la sesión de 1.º de Junio de 1885 el autor de la protesta contra la capacidad legal de Paz y de Apraiz sostuvo, sin ser contradicho, que se había hecho ya la entrega provisional de dichas aguas; mas aun cuando no mediase esta circunstancia, que demuestra que el contrato entrará en breve, si no ha entrado ya, en vía de completa ejecución, desde el momento en que las personas de que se trata forman parte de la referida Sociedad, y que ésta tiene un contrato con el Ayuntamiento, es indudable que no deben pertenecer á la Corporación, una vez que el caso 4.º del art. 43 de la ley orgánica Municipal establece que no pueden ser Concejales «los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado.»

Resumiendo lo expuesto, opina la Sección que se debe mantener el acuerdo de la Comisión provincial referente á D. Benito de Guinea; dejar sin efecto el que atañe á D. Joaquín Paz y Delgado y D. Julián Apraiz, y declarar que éstos últimos carecen de capacidad legal para ser Concejales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposición de varios Concejales del Ayuntamiento de Palenciana y nulidad de las elecciones verificadas en dicho pueblo en Marzo de 1884 solicitada por D. Rafael Páez Escalera, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 25 de Junio último se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la reposición de varios Concejales y nulidad de las elecciones practicadas en Marzo de 1885 en la villa de Palenciana (Córdoba).

Resulta que el Alcalde y cinco Concejales de dicho pueblo adoptaron la resolución de presentar la renuncia de sus respectivos cargos en el mes de Febrero de 1884, renuncia que fundaban en motivos de salud y en sus ocupaciones, por lo cual se les hacía difícil el cumplimiento de sus deberes, con cuyos únicos pretextos les fueron admitidas por la Corporación municipal, siendo necesario concurriesen algunos de los dimisionarios á fin de que hubiese sesión el día en que á otros les fueron aceptadas; que en seguida convocase á elecciones parciales por el Gobernador de la provincia para cubrir aquellas vacantes, las cuales tuvieron lugar en los días del 17 al 20 de Marzo de 1884; que en 15 de Mayo del año corriente recurrieron al Gobernador D. Rafael Páez Escalera, por sí y en nombre de D. José Velasco, D. Bruno Soriano, D. José García, D. Francisco Clemente y D. José Velasco, Concejales dimitentes en Febrero de 1884, solicitando que se les reponga en sus puestos y se declare la nulidad de las elecciones verificadas en Marzo del pasado año, fundándose para ello en que las diferentes coacciones que indican les obligaron á dimitir sus puestos.

Considerando que los cargos de Concejales son por su naturaleza gratuitos y obligatorios, honoríficos é irrenunciables por otras causas que no sean las excusas é incompatibilidades que la misma ley Municipal vigente expresamente menciona:

Considerando que en ninguna de ellas están comprendidos los fútiles pretextos en que fundaron sus dimisiones los Concejales de Palenciana, y que por tanto fué contraria al precepto legal la aprobación prestada por el Gobernador al acuerdo del Ayuntamiento autorizando aquellas renunciaciones, como también la convocatoria á elección, que adolecen de este vicio de nulidad:

Considerando que el Ayuntamiento en tal forma constituido hubo de presidir las elecciones referidas en Mayo de 1885, que adolecen también de un vicio que las anula;

La Sección, de acuerdo con el espíritu y doctrina sancionada en la citada ley Municipal y en repetidas Reales órdenes de reciente fecha, cree que debe de-

clararse la nulidad de las elecciones parciales verificadas en Marzo de 1884 en Palenciana y las que debieron verificarse en Mayo de 1885, y que una vez reintegrados en sus puestos los que formaban el Ayuntamiento en primeros de dichos años, se proceda á la renovación de la mitad más antigua de aquél.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia Córdoba.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposición en sus cargos de varios Concejales del Ayuntamiento de Garrucha, promovido á instancia de Don Manuel Salmerón López, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 21 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto, promovido por D. Manuel Salmerón López, que solicita la reposición del Alcalde y de cinco Concejales del Ayuntamiento de Garrucha, provincia de Almería, que fueron declarados sin capacidad legal en 15 de Mayo de 1884.

De los documentos que se acompañan aparece: Que habiendo denunciado un particular que los referidos Alcalde y Concejales se hallaban incapacitados para pertenecer á la Corporación, el Gobernador nombró seis Regidores interinos, quienes, en unión con los demás individuos del Ayuntamiento cuyas condiciones legales no habían sido protestadas, acordaron en sesión de 15 de Mayo de 1884 *destituir* á aquéllos de sus cargos concejiles.

Comunicado el acuerdo al Gobernador, esta Autoridad ordenó al Ayuntamiento que si los interesados no habían sido de los, se celebrase nueva sesión para que pudiesen defenderse; que reunido el Ayuntamiento se llenó esta formalidad que se había omitido en la citada sesión de 15 de Mayo, sin que después de oír á los supuestos incapacitados adoptase la Municipalidad resolución alguna, y que conceptuando vacantes los seis puestos se verificaron en el mes de Diciembre elecciones para cubrirlos.

La Sección encuentra plenamente justificada la pretensión deducida por D. Manuel Salmerón López, porque en realidad los seis Concejales á quienes el expediente se contrae fueron objeto de un verdadero atropello, y porque aparecen cometidas muchas y graves trasgresiones de ley.

La carencia de datos que se observa en el expediente no permite apreciar las razones que tuvo el Gobernador para nombrar los seis Concejales interinos con el fin de que entendieran en la supuesta incapacidad; mas si lo hizo por la mera denuncia de un particular, tal resolución es muy reparable, porque la simple afirmación de un individuo no se puede en manera alguna considerar bastante para adoptar una resolución de tal importancia.

Pero prescindiendo de esto, y aun suponiendo que existiesen motivos fundados para la adopción de aquella medida, siempre resulta injusta y arbitraria la separación del Alcalde y de los cinco Concejales, una vez que no existía acuerdo alguno declarando su incapacidad, puesto que el de 15 de Mayo en que se empleó impropriadamente la palabra *destituir*, cuando solamente los Tribunales ordinarios pueden decretar la destitución de los Regidores, á tenor del art. 191 de la ley Municipal, quedó virtualmente sin efecto al disponer el Gobernador que se oyese á los interesados, y puesto que después de cumplido este requisito el Ayuntamiento no resolvió cosa alguna acerca de las incapacidades denunciadas.

No existiendo, pues, legalmente las seis vacantes, fueron nulas de derecho las elecciones verificadas en Diciembre de 1884 para cubrir las, y nulas son también las de Mayo de 1885 por haber sido presididas por un Ayuntamiento que no se hallaba constituido con arreglo á las prescripciones de la ley.

Por lo expuesto, opina la Sección:

1.º Que el acuerdo del Ayuntamiento declarando incapacitados al Alcalde y á los cinco Concejales no tiene valor legal alguno.

2.º Que se deben declarar nulas las elecciones verificadas en Diciembre de 1884 y Mayo de 1885.

3.º Que procede reponer en sus cargos á los individuos del Ayuntamiento á quienes el expediente se

refiere, y una vez constituida la Corporación en la forma que lo estaba en 15 de Mayo de 1884, verificar nueva elección para cubrir las vacantes de los que debieron cesar en 1.º de Julio del año último.

Y 4.º Que si correspondiese seguir en el Ayuntamiento á alguno ó á todos los Regidores cuya capacidad legal fué protestada, conozca la nueva Corporación de las incapacidades denunciadas y de las que se presenten en la forma prescrita por la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### CÉDULA

En el día 22 de Junio de 1886, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del escrito en que el señor Fiscal, como representante de la Administración general del Estado, amplía la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento de Yera, que no ha comparecido, sobre revocación ó subsistencia de la providencia dictada por el Delegado de Hacienda de Valencia, relativa al expediente formado para depurar la naturaleza de una finca titulada La Serena que venía poseyendo dicho Ayuntamiento en el término de los Llanos, dictó la siguiente providencia:

Señores Marqueses de Santa Cruz de Aguirre, Presidente.— Cisneros.—Adra.—Guerola.—Por ampliada la demanda, cítese y emplácese al Ayuntamiento de Yera para que comparezca á contestarla debidamente representado en el término de 20 días, y dirijase despacho en forma al Juez de primera instancia de Chelva para la notificación de este proveído.

Practíquese igual citación y emplazamiento respecto de D. Vicente Llopis, Comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Valencia en el año de 1880; é ignorándose su actual domicilio, publíquese la cédula de citación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia antes citada, á cuyo efecto dirijanse los oportunos oficios al Director y Gobernador civil, rogándose se sirvan remitir á este Consejo el ejemplar del periódico en que se lleve á cabo la inserción.

Madrid 26 de Junio de 1886.—Antonio Alcántara.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Comisaría general de la Santa Cruzada.

ESTADO demostrativo de las tres quintas partes del producto de la *Bula de Indulto cuadragésimo correspondiente á la Predicación de 1883, que los Reverendos Prelados han librado á favor de los establecimientos de Beneficencia enclavados en sus respectivas diócesis, cuyos justificantes se encuentran en la Comisaría general de Cruzada y en la Dirección general de Beneficencia.*

DIÓCESIS	Pesetas. Cts.	DIÓCESIS	Pesetas. Cts.
Albarracín.....	275'79	Orihuela.....	4.051'19
Almería.....	1.733'88	Osmá.....	3.018'69
Astorga.....	14.253'81	Oviedo.....	19.099'06
Ávila.....	5.336'79	Palencia.....	9.927'21
Badajoz.....	2.505'31	Pamplona.....	31.110'55
Barbastro.....	977'22	Plasencia.....	1.921'32
Barcelona.....	12.837'36	Salamanca.....	5.809'06
Burgos.....	26.108'59	Santander.....	6.529'40
Cádiz.....	3.15'74	Santiago.....	16.795'89
Calahorra.....	8.283'32	Segorbe.....	1.588'38
Canarias.....	1.751'50	Segovia.....	1.979'19
Cartagena.....	6.958'83	Sevilla.....	11.697'81
Ciudad Real.....	2.527'81	Sigüenza.....	2.967'44
Córdoba.....	4.794'75	Solsona.....	2.745'03
Coria.....	1.336'34	Tarazona.....	3.657'12
Cuenca.....	3.288'37	Tarragona.....	6.281'44
Gerona.....	6.679'93	Tenerife.....	1.084'56
Granada.....	3.592'41	Teruel.....	1.358'23
Guadix.....	787'39	Toledo.....	22.513'08
Huesca.....	1.620'96	Tortosa.....	8.682'17
Ibiza.....	869'88	Tudela.....	693'40
Jaca.....	776'70	Túy.....	3.123'09
Jáen.....	3.449'10	Úrgel.....	7.646'34
León.....	15.583'79	Valencia.....	26.233'02
Lérida.....	4.652'47	Valladolid.....	3.178'91
Lugo.....	14.804'71	Vich.....	3.120'17
Málaga.....	2.872'66	Vitoria.....	24.392'32
Mallorca.....	10.483'23	Zamora.....	5.917'02
Menorca.....	1.424'99	Zaragoza.....	11.994'97
Mondónedo.....	4.450'63		
Orense.....	6.060	SUMA total...	423.289'32

Madrid 5 de Julio de 1886.—V.º B.º=D. D. Manuel de Jesús Rodríguez.—El Secretario Contador, Manuel Calderón Sánchez.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

Presupuesto de 1885-86.—Mes de Junio de 1886.

Nota de la recaudación obtenida por derecho de Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

PENÍNSULA	Recaudado hasta fin de Mayo.	Recaudado en Junio.	TOTAL.
	Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	70.276'47	6.917'13	77.193'60
El Imparcial.....	63.466'59	5.620'32	69.086'91
El Liberal.....	34.761'09	3.854'76	38.615'85
El Globo.....	33.844'80	3.095'70	36.940'50
El Progreso.....	14.593'20	2.019'60	16.612'80
El Resumen.....	12.608'10	1.176	13.784'10
El Día.....	11.181'30	996	12.177'30
El Siglo Futuro.....	10.082'10	767'10	10.849'20
La Epoca.....	7.135'50	657	7.792'50
El Correo.....	7.486'80	»	7.486'80
Las Ocurencias.....	5.510'10	660'60	6.170'70
La Fe.....	4.628'40	562'50	5.190'90
La Iberia.....	4.570'50	378	4.948'50
La Unión.....	4.425'60	397'80	4.823'40
La Gaceta Universal.....	4.385'85	309'60	4.695'45
El Diario Español.....	3.902'40	391'80	4.294'20
La República.....	3.738	337'50	4.075'50
Las Dominicales del Libre Pensamiento.....	3.534'90	523'20	4.058'10
El Popular.....	2.926'80	348'30	3.275'10
El Correo Militar.....	2.059'80	660	2.719'80
El Cencerro.....	2.430	240	2.670
El Porvenir.....	2.400'30	»	2.400'30
El Noticiero.....	1.654'20	326'70	1.980'90
El Diario Médico Farmacéutico.....	1.633'20	286'80	1.920
El Motín.....	1.459'80	217'80	1.677'60
El Estandarte.....	1.646'40	»	1.646'40
La Izquierda Dinástica.....	1.323'30	205'50	1.528'80
El Eco Nacional.....	449'70	117	566'70
El Tribuno.....	422'10	138	560'10
La Discusión.....	545'40	»	545'40
La Correspondencia Imparcial.....	511'20	»	511'20
El Rigoletto.....	403'20	74'40	477'60
La Marina.....	375'30	30'30	405'60
La Opinión.....	379'20	»	379'20
El Cabecilla.....	306'30	25'80	332'10
La Integridad de la Patria.....	306	»	306
La Patria.....	273	»	273
El Pabellón Nacional.....	158'10	114'60	272'70
La Pluma.....	164'70	8'70	173'40
La Bandera Social.....	147'60	20'40	168
L'Espagne.....	107'40	»	107'40
El Socialista.....	82'80	»	82'80
La República Española.....	78	3'60	81'60
La Publicidad.....	45'30	31'80	77'10
La Justicia.....	»	72'90	72'90
El Conservador.....	67'80	»	67'80
El Orden Público.....	60'30	6'60	66'90
El Jaleo.....	65'70	»	65'70
El Fiscal.....	56'10	»	56'10
La Ensalada.....	46'20	»	46'20
Madrid Político.....	»	36	36
El Justiciero.....	32'10	»	32'10
La Piqueta.....	24	»	24
El Fígaro.....	22'20	»	22'20
El Siglo.....	17'70	»	17'70
La Coalición.....	10'50	»	10'50
La Reforma Burocrática.....	8'10	»	8'10
El Escándalo.....	7'50	»	7'50
	322.839	31.629'81	354.468'81

#### No políticos.

El Consultor de los Ayuntamientos.....	2.054'10	300	2.354'16
El Boletín de Pósitos..	1.633'80	277	1.909'80
La Correspondencia Militar.....	1.358'40	504'60	1.863
El Guía del Carabinero.	1.343'70	136'50	1.480'20
El Siglo Médico.....	1.218'60	102	1.320'60
El Boletín de la Guardia civil.....	1.132'50	79'50	1.212
La Correspondencia Médica.....	1.013'70	106'80	1.120'50
Los Avisos.....	943'80	146'40	1.090'20
La Semana Católica...	974'10	»	974'10
La Lidia.....	771'90	174	945'90
El Magisterio Español.	763'80	60	823'80
La Crónica de la Moda y de la Música.....	682'80	66	748'80
El Espejo Nacional.....	613'20	44'70	657'90
El Enano, Boletín de Loterías y Toros....	571'20	29'40	600'60
El Toreo.....	475'80	77'40	553'20
La Farmacia Española.	498	»	498
La Crónica de Vinos y Cereales.....	469'20	6'90	476'10
La Gaceta del Notariado.....	423	38'40	461'40
El Boletín Oficial.....	398'70	»	398'70
El Boletín del Arma de Caballería.....	256'20	21'30	277'50
El Memorial de Infantería.....	244'20	21'30	265'50
El Centinela Administrativo.....	181'50	18	199'50
La Gaceta de Registradores.....	180'30	18	198'30
La Semana Ilustrada..	191'70	»	191'70
El Boletín de los Agentes de Negocios.....	165	24	189
El Movimiento Económico.....	171'45	15'30	186'75
La Voz de las Clases pasivas.....	165'60	14'55	180'15



	Recaudado hasta fin de Mayo.	Recaudado en Junio.	TOTAL
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
El Eco de la Zapatería.	128'40	37'20	165'60
La Reforma Legislativa.	133'80	27'60	161'40
El Boletín de Administración Militar.	127'50	15'90	143'40
La Reforma Penitenciaria.	125'10	»	125'10
La Revista Financiera y Literaria.	100'50	18'60	119'10
La Cotización Oficial de la Bolsa.	101'10	14'10	115'20
Los Sucesos.	109'50	»	109'50
El Enano de Madrid.	108'30	»	108'30
El Fomento.	93'60	12	105'60
El Jurado Médico Farmacéutico.	84'60	»	84'60
El Cosmo Editorial.	82'20	»	82'20
La Crónica Legislativa.	58'20	»	58'20
El Porvenir Farmacéutico.	55'20	»	55'20
El Criterio de los Tribunales.	52'80	»	52'80
El Memorial de Infantería de Marina.	34'50	»	34'50
El Clero Castrense.	28'50	»	28'50
El Eco del Municipio.	26'10	»	26'10
Los Municipios Españoles.	18'90	»	18'90
El Repertorio Eclesiástico.	14'70	»	14'70
La Prosperidad.	13'80	»	13'80
La Gaceta del Fomento.	12	»	12
El Boletín de la Asociación de Profesores Mercantiles.	2'40	»	2'40
La Verdad Taurina.	1'50	»	1'50
	<b>20.409'45</b>	<b>2.406'45</b>	<b>22.815'90</b>

ANTILLAS

El Correo.	496	32	528
El Español.	473	31	504
El Siglo Futuro.	432	27	459
El Correo Militar.	238	43	281
El Boletín de la Guardia Civil.	250	24	274
La Epoca.	223'50	»	223'50
La República.	151	»	151
El Siglo Médico.	131	10	141
La Correspondencia Militar.	124	13	137
La Marina.	57	30	87
El Tribuno.	59	14	73
El Boletín de Administración Militar.	58	»	58
La Fe.	42	»	42
El Fiscal.	39	»	39
La Ensalada.	35'50	»	35'50
El Cosmo Editorial.	35	»	35
La Gaceta Universal.	29'50	1	30'50
La Discusión.	30	»	30
El Memorial de Infantería de Marina.	23	»	23
La Crónica Legislativa.	16	»	16
La Correspondencia Médica.	15	»	15
La Reforma Legislativa.	15	»	15
El Clero Castrense.	10	»	10
La Voz de las Clases pasivas.	7'50	0'50	8
La Iberia.	6	»	6
La Izquierda Dinástica.	2	»	2
La Pluma.	1	»	1
	<b>2.999</b>	<b>225'50</b>	<b>3.224'50</b>

FILIPINAS

El Siglo Futuro.	3.674	270	3.944
La Fe.	868	150	1.018
El Correo.	480	32	512
El Memorial de Infantería de Marina.	81	»	81
La Epoca.	64	»	64
El Boletín de Administración Militar.	58	»	58
La Correspondencia Militar.	54	»	54
La Iberia.	22	24	46
El Siglo Médico.	30	6	36
La Correspondencia Médica.	30	»	30
El Tribuno.	28	»	28
El Clero Castrense.	14	»	14
El Correo Militar.	14	»	14
La Ensalada.	8	»	8
	<b>5.425</b>	<b>482</b>	<b>5.907</b>

RESUMEN

Para la Península.	343.248'45	34.036'26	377.284'71
Para las Antillas.	2.999	225'50	3.224'50
Para Filipinas.	5.425	482	5.907
<b>TOTAL general.</b>	<b>351.672'45</b>	<b>34.743'76</b>	<b>386.416'21</b>

La tirada de *La Correspondencia de España* representa, según los datos facilitados por el Interventor. . . . . 1.233.000  
Siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1'870 kilogramos.

Ejemplares.

La de *El Imparcial*, id. id. . . . . 1.023.800  
De los cuales 34.000 se publicaron con hoja extraordinaria, lo cual produjo un aumento en el peso é importe, siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1.800 kilogramos.

La de *El Liberal*, id. id. . . . . 697.000  
De los cuales 54.000 circularon con la prolongación de una sexta parte de hoja, lo que produjo un aumento en el peso é importe; siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1.820 kilogramos.

Madrid 15 de Julio de 1886.—José de Velasco.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en el propio día, tendrá lugar el despacho de esta Superintendencia el 31 del corriente, á las dos en punto de la tarde, segunda subasta pública para contratar el suministro de 400.000 kilogramos de carbón de cok que se consideran necesarios durante el actual año económico, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla se manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 7 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 17 de Julio de 1886.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de cok con destino á la Casa de Moneda durante el año económico de 1886-87, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 103

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa S.)

VALIZAMIENTO DE LA EMOCADURA DEL RÍO GUADIANA (Huelva). Según participa el Comandante de Marina de Huelva, el día 17 de Junio de 1886 quedó terminado el nuevo valizamiento de la embocadura del río Guadiana en esta forma:

En el cantil de Poniente de la embocadura del Guadiana, una boya roja sistema Herbert, fondeada en 1<sup>m</sup>,83 de agua en bajamar de sizigias, siendo la núm. 1.

En el cantil de Levante, una boya negra con globo del mismo color, de igual sistema, fondeada en 1<sup>m</sup>,83 de agua en bajamar de sizigias, siendo la núm. 2.

En la punta más saliente del bajo de Poniente dentro del canal, una boya modelo F roja, fondeada en 2<sup>m</sup>,74 en bajamar de sizigias, siendo la núm. 3.

En la punta de San Bruno dentro del canal, una boya modelo F pintada de negro, fondeada en 2<sup>m</sup>,13 en bajamar de sizigias, siendo la núm. 4.

NOTA. Para tomar el canal viniendo de fuera, deben dejarse á babor las boyas rojas números 1 y 3, y á estribor la negra núm. 4, dando el resguardo correspondiente á la núm. 2, que es negra con globo y que señala la parte más saliente del bajo de Levante.

Cartas números 101, 529 y 624 de la sección II.

MAR Báltico

Alemania.

SITUACIÓN DE LA BOYA DE STABERHUK DE SCHLESWIG-HOLSTEIN. (A. a. N., núm. 93/489. Paris, 1886.) La boya fondeada cerca de Staberhuk (véase Aviso núm. 95 de 1886), está en 54° 24' N. y 17° 31' 45" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

ISLAS BRITÁNICAS

Islas Scoringas ó Scilly.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE BISHOP ROCK. (A. a. N., número 93/490. Paris, 1886.) El Trinity House de Londres participa con fecha 25 de Mayo de 1886 que se ha cambiado el carácter de la luz Bishop Rock con arreglo á las indicaciones marcadas en el Aviso núm. 27 de 1886.

La luz es en la actualidad blanca con doble destello por minuto, en esta forma: destello de 4 segundos de duración, eclipse otros 4 segundos; destello 4 segundos y eclipse 48 segundos.

Está elevada 35 metros sobre la pleamar, y se aumentará á 43<sup>m</sup>,6 la altura, á medida que adelanten los trabajos, siendo ésta la elevación definitiva.

Carta núm. 220 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla San Miguel (Azores).

ESTADO DE LOS TRABAJOS DEL PUERTO DE PUNTA DELGADA. (A. a. N., núm. 93/491. Paris, 1886.) El Comandante del buque francés Drac da las siguientes noticias del puerto de Punta Delgada:

El brazo ENE. del malecón se ha prolongado en un año 60 metros, de los que 30 están sobre el agua (véase Aviso núm. 88

de 1885), conservándose siempre las piedras de debajo del agua 120 metros más avanzadas que las de encima.

Quando el malecón esté terminado tendrá 1.150 metros de largo, resultando prolongado 359 metros sobre los 791 que tenía antes.

El faro, que es de luz fija roja, se conserva en el extremo del antiguo muelle, y se trasladará á la punta del malecón cuando esté terminado.

El malecón tiene 5 metros de elevación, de los que 1 lo forma el muelle, y los 4 restantes el muro de abrigo.

Las piedras se encuentran ahora 3 metros bajo el agua. El puerto actual puede contener 4 buques de 1.800 á 2.000 toneladas, y 20 de 1.000 toneladas para abajo.

La luz de la Aduana es insignificante; es un farol que se confunde con los otros de la ciudad.

Carta núm. 216 de la sección II.

Madrid 27 de Junio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

NÚMERO 104

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

BANCO DE LA PUNTA MAESTRA, GOLFO DE VENECIA. (A. a. N., número 93/492. Paris, 1886.) En un reconocimiento practicado por el buque hidrografo Ischia, ha resultado que el banco próximo al faro de la Maestra se extiende hacia el E. á 3,5 millas del faro, con fondos menores de 5 metros.

NOTA. No deberán los buques atracar la costa á menos de 4 millas entre la embocadura del Po di Tolle y la del Po di Maestra.

Carta núm. 135 de la sección III.

MAR DE CHINA

China.

VALIZAMIENTO Y SITUACIÓN DE PIEDRAS EN EL PUERTO DE EMUY. (A. a. N., núm. 93/493. Paris, 1886.) La piedra Cocker vela en bajamar de sizigias. Las boyas que la señalan son cónicas y del mismo tamaño, estando pintada la del E. de ajedrezado blanco y negro, y la del O. de ajedrezado blanco y rojo.

La piedra Brown tiene 2 metros de agua.

La piedra Illis, que está á 90 metros al S. 49° E. de la valiza negra de piedra más al S. de la punta Ling-tai, tiene 1<sup>m</sup>,5 de agua.

La piedra Therese, que tiene 2<sup>m</sup>,4 de agua en bajamar de sizigias, está á 150 metros al S. 29° E. de la piedra High Water.

La piedra Banner es una aguja con 3 metros de agua en bajamar de sizigias.

Se ha llevado 165 metros al N. 22° E. la boya cónica á fajas verticales rojas y negras que señala la punta de arena Kellet, á consecuencia de haber crecido ésta.

Carta núm. 41 de la sección V.

MAR DEL NORTE

Alemania.

IRREGULARIDAD PERIÓDICA EN LAS SEÑALES DE NIEBLA DE LA ISLA WANGEROOG. (A. a. N., núm. 94/494. Paris, 1886.) A consecuencia de las reparaciones que se están haciendo en una de las máquinas de la sirena de niebla de la isla Wangeroog, se interrumpen las señales por espacio de media hora cada cuatro horas.

Se avisará cuando hayan terminado estas reparaciones.

Carta núm. 782 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

África (costa O.)

ALTITUD DE LA ISLA PRÍNCIPE. (A. a. N., núm. 94/495. Paris, 1886.) El Comandante del buque francés Guilchen ha determinado la altitud aproximada de la isla Príncipe, obteniendo para el pico más elevado 930 metros en lugar de los 825 que se le asignaban; y para el pico Papagayo 775 metros.

Carta núm. 241 de la sección IV.

Canadá.

REEMPLAZO DE LA BOYA DE PILGRIN SHOAL POR OTRA LUMINOSA EN EL CANAL S. DE SAN LORENZO. (A. a. N., núm. 94/496. Paris, 1886.) La boya NO. del Pilgrim Shoal en el canal S. de San Lorenzo se ha iluminado con gas.

BOYA DE GAS EN EL PLACER DEL CANAL EN EL PASO S. (SAN LORENZO). (A. a. N., núm. 94/497. Paris, 1886.) La boya ajedrezada del placer del canal en el Paso S. se ha alumbrado con gas.

Carta núm. 214 de la sección I.

España.

ALMADRABA DE PUNTA DE LA ISLA. El Ayudante de Marina de San Fernando (Cádiz) participa haberse levantado la almadra de denominada Punta de la Isla, de aquel distrito.

ALMADRABA TORRE DE LA ATALAYA. El Ayudante de Marina de Conil y Veger participa haberse levantado la almadra Torre de la Atalaya, de aquel distrito.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

ALMADRABA DE CALPE. El Comandante de Marina de Alicante participa que se ha levantado la almadra Calpe, del distrito de Altea.

Madrid 28 de Junio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

## RELACION DE LAS VACANTES ANUNCIADAS HASTA EL DÍA DE LA FECHA (1)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Servicio de Correos en León.....	»	Peatones de Murias de Paredes á Villablino..	650	»	»	»
	»	Idem de Valencia de D. Juan á Villahornato.	500	»	»	»
	»	Cartería de Avellanés.....	100	»	»	»
Idem id. en Lérida.....	»	Peatones de Balagner á Avellanés.....	400	»	»	»
	»	Idem de Avellanés á Ager.....	400	»	»	»
	»	Idem de id. á Hoisme.....	475	»	»	»
Idem id. en Lugo.....	»	Cartería de Barreiros.....	150	»	»	»
	»	Peatones de Guntín á Palas del Rey.....	750	»	»	»
	»	Idem de Arzúa á Mellid.....	750	»	»	»
Idem id. en Murcia.....	»	Carterías de Santomera.....	760	»	»	»
	»	Peatones de Murcia á Espinardo.....	118	»	»	»
	»	Carterías de Salinas de Oro.....	250	»	»	»
Idem id. en Navarra.....	»	Idem de Echauri.....	300	»	»	»
	»	Peatones de Echauri á Vidaurreta.....	300	»	»	»
	»	Idem de Puente la Reina á Guirguillano.....	400	»	»	»
Idem id. en Orense.....	»	Idem de Urbiola á Arroniz.....	187'50	»	»	»
	»	Cartería de Junquera de Españedo.....	150	»	»	»
Idem id. en Oviedo.....	»	Idem de Gundínez.....	150	»	»	»
	»	Idem del Puerto de Vega.....	350	»	»	»
	»	Idem de Santo Adriano.....	100	»	»	»
	»	Idem de Cudillero.....	250	»	»	»
	»	Idem de Vega de Sariego.....	100	»	»	»
Idem id. en Palencia.....	»	Idem de Cervato de la Cueva á Quintanilla..	109	»	»	»
	»	Peatones de Carrión á Villamosco.....	565	»	»	»
	»	Idem de Cervatos á Terradillos.....	520	»	»	»
	»	Idem de Villada á la estación.....	150	»	»	»
	»	Cartería de Salcedo.....	275	»	»	»
	»	Idem de Foja Corbello.....	150	»	»	»
Idem id. en Pontevedra.....	»	Idem de La Mota.....	150	»	»	»
	»	Idem de Dozón.....	150	»	»	»
	»	Peatones de La Estrada á Foja Corbella.....	250	»	»	»
	»	Idem de Lalín á Golada.....	590	»	»	»
	»	Idem de La Estrada á Penaporsín.....	400	»	»	»
Idem id. en Salamanca.....	»	Carterías de Calzada de Valdunciel.....	250	»	»	»
	»	Idem de Fuente de San Esteban.....	300	»	»	»
	»	Peatones de Vitigudino á Martín del Río.....	450	»	»	»
	»	Idem de Alba de Tormes á Coca de Alba.....	450	»	»	»
	»	Idem de Sequeros á Herguijuela de la Sierra.....	450	»	»	»
Idem id. en Soria.....	»	Idem de Berlanga á Lumias.....	756	»	»	»
	»	Idem de id. á Bayabas.....	400	»	»	»
	»	Idem de id. á Caltajar.....	400	»	»	»
	»	Idem de id. á Riva de Escalote.....	590	»	»	»
	»	Cartería de Batea.....	350	»	»	»
	»	Idem de Santa Bárbara.....	250	»	»	»
Idem id. en Tarragona.....	»	Peatones de Santa Bárbara á Mas de Bar- berans.....	425	»	»	»
	»	Idem de id. á Freignals.....	330	»	»	»
	»	Idem de id. á Godall.....	350	»	»	»
	»	Idem de Tortosa á Roquetas.....	141'75	»	»	»
	»	Cartería de Torre de Arcas.....	150	»	»	»
	»	Idem de Cretas.....	150	»	»	»
Idem id. en Teruel.....	»	Peatones de Tronchón á Iglesuela.....	517'50	»	»	»
	»	Idem de Linares á Valdelinares.....	500	»	»	»
	»	Idem de Castellote á las Parras.....	700	»	»	»
	»	Idem de Mora á Puertomingalbo.....	750	»	»	»
	»	Idem de Calamocha á Cutanda.....	472	»	»	»
	»	Idem de id. á Olalla.....	590	»	»	»
	»	Idem de id. á Fuentes Claras.....	282'50	»	»	»
Idem id. en Toledo.....	»	Cartería de Illán de Vacas.....	300	»	»	»
	»	Idem de la Estación del Emperador.....	125	»	»	»
	»	Peatón de Lillo á Cabezamesada.....	725	»	»	»
Idem id. en Valencia.....	»	Cartería de Titaguas.....	100	»	»	»
	»	Idem de Losa de Obispo.....	300	»	»	»
Idem id. en Valladolid.....	»	Idem de Esguevillas.....	150	»	»	»
	»	Idem de Simancas.....	150	»	»	»
Idem id. en Vizcaya.....	»	Idem de Elanchove.....	125	»	»	»
	»	Idem de Baños del Molinar.....	150	»	»	»
	»	Idem de Palacios á Sanabria.....	400	»	»	»
Idem id. en Zamora.....	»	Peatones de Santibáñez á Mecerces de Tera..	210	»	»	»
	»	Idem de Benavente á Alcubilla de Nogaes..	472'50	»	»	»
	»	Idem de Pozuelo á Taramontanos.....	472'50	»	»	»
	»	Idem de Perezuelo á Tamames.....	565	»	»	»
	»	Idem de Villapando á Otero de Saniegos.....	585	»	»	»
Idem id. en Zaragoza.....	»	Idem de Pina á la estación férrea.....	400	»	»	»
	»	Idem de Caspe á Nonaspe.....	774'90	»	»	»
	»	Aspirante de primera.....	1.250.	»	»	»
	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»
Correo Central.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
	»	Idem.....	1.000	»	»	»
	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Estafeta ambulante de Barcelona á Port-bou.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Idem de id. al empalme.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Alicante á Murcia.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Bilbao á Miranda.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Granada á Málaga.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Madrid á la Coruña.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de id. á Valladolid.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Medina del Campo á Zamora.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de id. id. á Salamanca.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Sevilla á Carmona.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de la principal de Alicante.....	»	Idem de primera.....	1.250	»	»	»
Idem de la id. de Avila.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de la id. de Badajoz.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de la id. de Castuera.....	»	Ordenanza.....	500	»	»	»
	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de la id. de Barcelona.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de la id. de Cáceres.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»
	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Vera y la de Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcaldes de Vera y Cuevas de Vera, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Agosto, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.240 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1880.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente: «D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Vera á Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Vera y la de Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso, en la provincia de Almería.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente, de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Vera á la de Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hiciera en carruaje y 5 si fuese á caballo; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Almería.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Almería.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate,

y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que se será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 9 de Julio de 1886.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio último, celebrará Junta electoral el día 22 del corriente, á las diez en punto de la mañana, en el salón destinado al efecto en esta casa de los Lujanes para la elección de un Senador, conforme al art. 20 de la Constitución y á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Madrid 17 de Julio de 1886.—El Académico Secretario, José G. Barzanallana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 16 DE JULIO

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 135 Antonio Fernández.—Riotinto.
- 136 Carmen Riera.—Valencia.
- 137 Cipriano Iniesto.—Malpica.
- 138 Cabrigas y Compañía.—Barcelona.
- 139 Eustaquio Prieto.—Valdepeñas.
- 140 Guillermo Peters.—Barcelona.
- 141 Isabel Colubi.—Cornuña.
- 142 Ignacio Herrero.—Paracuellos.
- 143 Isabel Moraján.—Zaragoza.
- 144 José García.—Segovia.
- 145 Joaquina Casado.—Lucena.
- 146 Miguel Ros y Compañía.—Barcelona.
- 147 Melchor de la Torre.—San Pedro.
- 148 Noelles y Compañía.—Barcelona.
- 149 Nieves Estrany.—Paracuellos.
- 150 Santiago Martínez.—Cabeza de Buey.

Madrid 17 de Julio de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

DÍA 17

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 151 Agustín Rimeño.—Vallecas.
- 152 Anita Valdés.—Valencia.
- 153 Abelardo García.—Riotinto.
- 154 Blas Palacios.—Valdeútoles.
- 155 Clemente Rautier.—Vicálvaro.
- 156 Director de El Loro Sevillano.—Sevilla.
- 157 Director de la Sucursal del Banco de España.—Cáceres.
- 158 Idem íd.—Córdoba.
- 159 Eugenio García.—Carpio.
- 160 Félix Miguel.—Tetuán.
- 161 Juliana Sastre.—Bernardos.

- Núm. 162 Josefa Jimeno.—Játiva.
- 163 Leopoldo Torres.—San Ildefonso.
- 164 María Martínez.—Valdeútoles.
- 165 Plácido Fernández.—Valladolid.
- 166 Pedro Adams.—Carpio.
- 167 Sr. Alsina.—Barcelona.
- 168 Teresa García.—Laramo.
- 169 Vicente Barrachina.—Tetuán.

Madrid 18 de Julio de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 17

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Santiago.....	Viuda de Julián Prieto.—Sin señas.
Avilés.....	Alcalde José Alvarez.—Correo Carabanchel Bajo.
Vitoria.....	Celedonio Ajuria.—Calle Atocha, 23.
Málaga.....	Modesto España.—Travesía Arenal, 1, tercero (ausente).
Vera.....	Cristóbal García.—Paz, 7, principal izquierda (ausente).
Toledo.....	Luis Herrero.—Montera, 41, tercero (ausente).
Aracchón.....	Join.—Telegraphe Restant.
Liverpool.....	Lírola.—2, Arenal (ausente).
Motril.....	Sánchez Román.—Sano, 56.
Benavente.....	Fidel Navarro.—Silva, 38.
Barcelona.....	Sres. Cuervo Rey.—Sin señas.
Almería.....	Manuel Jul.—Ministerio Guerra, Archivo.
Granada.....	Alejo Rojas.—Barsela, 7.
Puenteareas.....	José Saavedra.—Reina, 8, segundo.
Segovia.....	Eduardo Vargas.—Fuentes, 5, principal.
Puertollano.....	Manuel López.—Claudio Coello, 16.
Valencia.....	Joaquín Castillo.—Gobierno civil.
Gerona.....	Tomás Ballesta.—Senador.
La Roda.....	D. Francisco Rodríguez.—Toledo, 4, segundo.
Segovia.....	Benigno Cavido.—Preciados, 52, tienda.
<i>Norte.</i>	
Segovia.....	Eduardo Vargas.—Palma Alta, núm. 6.
Valladolid.....	Josefa Casás.—Malasaña, 15, segundo.
Ponferrada.....	Bernardo Alonso.—Calle Chamberí, barrios bajos, 8.
Oviedo.....	Jesús Pando Valle.—Zurbano, 28, tercero izquierda.
<i>Sur.</i>	
San Sebastián...	María Cuadra.—Cervantes, 12.
Salamanca.....	Fernando Muñoz.—Santa Isabel, 9.
<i>Noroeste.</i>	
Santander.....	Anselmo Allué.—Mendizábal, 4.
Villalba Collado.	Lorenza Diéguez.—Fomento, 26, cuarto.
<i>Este.</i>	
Cádiz.....	José Redondo.—Serrano, 26.
<i>Enlace. Mediodía.</i>	
Córdoba. Enlace.	Francisco Esperón.—Carretera Valencia, 262

Madrid 17 de Julio de 1886.—Por el Jefe del Centro, Fernández.

DÍA 18

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Alcalá Henares..	Juan Musiceder.—Cava Baja, 13, tercero.
Vitoria.....	Celedonio Ajuria.—Atocha, 23.
Avila.....	Gregoria Camacho.—Huertas, 10.
Mérida.....	Guillermo Pozzi.—Infantas, 38.
Ontaneda.....	Enrique Leguina.—San Bernardo.
Cartagena.....	Doctor Catalina.—Plaza Bilbao, entresuelo.
Valencia.....	Joaquín Aguilera.—Recoletos, 102, segundo izquierda.
Sama.....	León Pinedo.—Espíritu Santo, 18, entresuelo.
Santander (Enlace).....	José García.—Tienda Camelia.
Linares.....	Francisca Antolin.—Arenal, 8, segundo izquierda.
Aranjuez.....	Tomás Moreno.—Mesón Paredes, 100.
Ponferrada.....	Lossier.—Fomento, 1.
Copenhague....	Miss Claire.—Circo Price, Parish, Madrid (ausente).
Cartagena.....	Antonio Conesa.—Fonda Leones.
Barcelona.....	Josefa Cortada.—Fuencarral, 33, tercero (ausente).
Sevilla.....	Amparo Salazar Grosó.—Lista Telégrafos.
<i>Norte.</i>	
Biarritz.....	Señora Labara.—Almagro, 26, Madrid.
Valencia.....	Antonio Odillén.—Fuencarral, 109, entresuelo.
<i>Oeste.</i>	
Alora.....	Juan Navas.—Costanilla San Pedro.
Pahticosa.....	Luis Encomienda.—Ronda Embajadores.

Madrid 18 de Julio de 1886.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.



**Diputación provincial de Albacete.**

*Comisión provincial.*

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 21 del mes anterior con el fin de contratar el suministro de los géneros de tela que necesitan los establecimientos de beneficencia de la provincia durante el actual ejercicio económico por falta de licitadores, la Comisión provincial ha acordado se celebre nueva subasta al expresado objeto el día 30 del presente mes, á las doce de su mañana, en el salón de este Palacio provincial destinado para este fin, bajo los precios, tipos y pliego de condiciones que, como los géneros modelos, se hallan de manifiesto en su Secretaría y fueron publicados en el *Boletín oficial* de la provincia respectivo al día 21 de Mayo anterior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Albacete 14 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Antonio Paredes.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Ricardo Archillas. 50—S

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.**

El día 13 de Agosto próximo venidero tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la subasta para las obras de reparación de la falúa denominada *Cristina*, perteneciente á esta Comandancia de Carabineros, la cual se efectuará con arreglo al pliego de condiciones económicas que está de manifiesto en esta oficina.

Cádiz 13 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Emilio de Echepare. 51—S

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.**

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 21 de Junio último y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta el usufructo de la almadraba *Bahifora* que se cala en aguas del distrito de Rota, bajo el tipo anual de 1.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de Cádiz, el día que se designe y anuncie, una vez publicado éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; debiendo los licitadores presentar en pliego cerrado sus proposiciones con sujeción al unido modelo y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

San Fernando 13 de Julio de 1886.—José R. Izquierdo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, número..... de tal fecha) para subastar el usufructo de la almadraba *Bahifora*, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra). (Fecha y firma.) 48—S

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.**

Dispuesta por Real orden de 20 de Febrero último la contratación de 97.600 kilogramos de acero en rails necesarios para la reparación y reforma de las vías férreas de este Arsenal, se anuncia pública licitación para el día 27 de Agosto próximo, á la una y media de la tarde, ante la Junta de subastas de este Departamento y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Barcelona, en la cual y en esta Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día del remate.

El precio que ha de servir de tipo para la subasta y las condiciones que ha de reunir el acero en rails para ser admisible son las que se señalan en la citada relación.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se señala, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de dichas provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.500 pesetas; pudiendo hacerse los depósitos provisionales en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

La persona á cuyo favor se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 3.000 pesetas.

Cartagena 12 de Julio de 1886.—El Secretario, Carlos Molina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal ó tal), piso (tal) derecha (ó izquierda), por sí (ó en representación de D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal) izquierda (ó derecha), para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha) para contratar 97.600 kilogramos de acero en rails que se necesitan con urgencia en el Arsenal de Cartagena; y quedando enterado del pliego de condiciones, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en él y por el precio señalado como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo por letra). (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición. 47—S

**Décimotercer tercio de la Guardia civil.**

El día 20 de Agosto próximo venidero, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la Guardia civil en Vitoria una subasta pública para la construcción del calzado que necesite la fuerza del 13.º tercio por el tiempo de cuatro años.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Vitoria 15 de Julio de 1886.—El Coronel Subinspector, Juan Robles López. 52—S

**Décimoquinto tercio de la Guardia civil.**

El día 25 de Agosto del presente año, á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en Alicante una pública subasta para la construcción de los jergones, cabezales, mantas, sábanas y fundas de almohada que se necesiten durante cuatro años para la fuerza de este tercio, compuesta de las Comandancias de Alicante, Murcia y Albacete.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos se hallarán de manifiesto en la expresada casa cuartel todos los días, excepto los festivos, á disposición de los licitadores, para que puedan éstos examinarlos hasta la celebración del acto.

Alicante 15 de Julio de 1886.—El Coronel Subinspector, Fernando Lloret y Guijarro.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., calle de....., núm....., de profesión....., etc., me obligo á facilitar á las Comandancias de Guardia civil de Alicante, Murcia y Albacete, afectas al 15.º tercio, las prendas de utensilio que necesiten durante cuatro años, á contar desde la fecha en que me sea notificada la aprobación, á los precios que se marcan en la siguiente relación:

PRENDAS	Pesetas.	Cénts.
Un jergón.....	»	»
Un cabezal.....	»	»
Una manta.....	»	»
Una sábana.....	»	»
Una funda de almohada.....	»	»

Entregadas en la capital de la Comandancia á donde fueren destinadas, sujetándome en un todo á las condiciones contenidas en el pliego, sellado y fechado en Alicante á..... de..... de 1886, que se me pone de manifiesto con los tipos que se me presentan, habiendo hecho el depósito que indica la condición 10 como garantía del contrato.

(Fecha y firma entera.) 49—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 18 de Julio de 1886.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	649	235	884	379.986
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	72	19	91	26.804
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	69	20	89	36.494
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	48	9	57	21.633
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	48	10	58	16.438
<b>TOTALES.....</b>	<b>886</b>	<b>283</b>	<b>1.179</b>	<b>481.355</b>

**PAGOS**

(EN LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE JULIO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	246	270	516	357.461

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Félix García Gómez de la Serena.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael Antonio de Orense.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Rafael Prieto y Caules.  
El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBACETE**

En virtud de la presente, y por consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á los testigos Juan Gómez Monteagudo y Antonio Cantero Serrano, vecinos de Jorquera y Villagordo del Júcar respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, dado que se fugaron de estas cárceles, donde se hallaban presos, para que dentro del improrrogable término de 10 días, á contar del siguiente al en que se verifique la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al efecto de declarar en el sumario que se instruye con motivo de dicha fuga contra el Alcaide suspenso D. Valentín Bribiesca; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Albacete 15 de Julio de 1886.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—320

En virtud de la presente, y por consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita al testigo Bautista Sopena y Juan, alto, moreno, grueso, de ojos pardos, natural de Alcoy, vecino de Cartagena, de 28 años, cuyo actual paradero se ignora, dado que se fugó de estas cárceles, donde se hallaba preso, para que dentro del improrrogable término de 10 días, á contar del siguiente al en que se verifique la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se instruye con motivo de dicha fuga; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Albacete 15 de Julio de 1886.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—321

**ALCARAZ**

D. Buenaventura Tamarón Fernández de Soria, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre corta de pinos Vicente Amores Carreño, de 33 años, viudo, jornalero, vecino que era de Riopar, sin instrucción, hijo de Juan José y Vicenta; sus señas son pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, viste chaleco de paño negro, faja, pantalón listado y alpargatas y se le conoce por Pitete, para que comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alcaraz á 5 de Julio de 1886.—Buenaventura Tamarón.—Por mandado de S. S., José Vicente Fernández. J—121

**ALICANTE**

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Botella Antón, alias Agüelet, hijo de José y de María, soltero, de 23 años de edad, jornalero, natural de San Vicente, vecino de esta ciudad, con instrucción, de pelo castaño oscuro, estatura alta, barba poblada, un poco bizco del ojo izquierdo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado dentro de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de proceder á declararle rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial, especialmente á la Guardia civil, que tan luego conozcan el paradero de dicho sujeto den conocimiento á este Juzgado para acordar lo procedente.

Dada en Alicante á 5 de Julio de 1886.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—Ante mí, Rodolfo Izquierdo. J—105

**ANTEQUERA**

D. Luis Villarraso González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de 10 días á Francisca Santos y María Chacón, vecinas de esta población, cuyos segundos apellidos y domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se sigue sobre robo á D. Anselmo Charneco.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de las Francisca Santos y María Chacón, y les hagan saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 14 de Julio de 1886.—Luis Villarraso.—José López Tamayo. J—322

**ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Diego Piña García, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa en averiguación del hurto de las caballerías que se reseñarán, propias las dos primeras de Manuel Torres Díaz, y la última de Cristóbal Angulo Durán, las cuales desaparecieron la noche del 24 del actual del sitio denominado Portichuelo, de este término, en cuya causa he dispuesto expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de las caballerías y de las personas en cuyo poder fueren halladas, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Arcos de la Frontera á 26 de Junio de 1886.—Diego Piña.—Por su mandado, Enrique Quijada.

*Señas de las caballerías.*

Un borrico rucio, de marca, con seis años, con dos hierros en las caderas.

Otro borrico negro, de menos de la marca, y también con hierro.

Una yegua castaña clara, coja de la pata izquierda, reparada del ojo izquierdo, teniendo una herida debajo de la mano izquierda, causada por una cornada de un toro, dada recientemente; herrada en la cadera izquierda. J—122

**ARZÚA**

D. José Román Junquera, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Hago saber que por virtud de causa criminal formada contra Nicolás Veguet Vares, de la ciudad de Mondoñedo, y Manuel Galdo Rodríguez, de San Vicente de Lagoa, término mu-

nicipal de Alfoz, sobre hurto de una caballería, se acordó por la Superioridad la prisión provisional de los mismos.

En su consecuencia, exhorto en forma á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura de los mencionados Nicolás Veguet Vares y Manuel Galdo Rodríguez, cuyas señas personales se expresan á continuación, y en caso de ser habidos se conduzcan á la cárcel pública de esta villa.

Dado en Arzúa á 3 de Julio de 1886.—José Román Junquera.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

*Señas personales de Nicolás Veguet.*

Pelo y ojos castaños, nariz larga, cara delgada sin barba, color moreno, y su oficio el de castrador.

*Idem de Manuel Galdo.*

Estatura regular, edad como de 50 años, delgado, pelo castaño, cejas íd., ojos garzos, nariz afilada, barba blanca, color trigüeño, cara flaca; viste pantalón y gabán de paño negro, calza botinas, y usa sombrero negro. J—123

D. José Román Junquera, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria llamo á D. Vicente Villaverde Prieto, hijo de D. Antonio y Doña María, natural de la parroquia de San Fructuoso de la ciudad de Santiago, vecino de esta villa de Arzúa, en donde ejerce la profesión de Médico Cirujano, de 47 años de edad, de estado casado, con hijos, que es de estatura regular, color bueno, cara redonda, barba poblada, pelo y ojos castaños; y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, y calza botinas, que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del término de 15 días se presente en la cárcel de este partido, por cuanto he decretado su prisión provisional en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre falso testimonio en causa criminal á favor del reo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, á los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial de esta provincia á fin de que se sirvan averiguar el paradero del D. Vicente Villaverde Prieto, y siendo habido disponer su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dada en la villa de Arzúa á 5 de Julio de 1886.—José Román Junquera.—Ante mí, Domingo M. Lado. J—124

D. José Román Junquera, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria llamo á Luis Pimentel Otero, hijo de José é Ignacia, natural y vecino de esta villa de Arzúa, de oficio labrador, de 24 años de edad, de estado soltero, de estatura alta, color trigüeño, cara redonda, barba poca, pelo y ojos negros; y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño castaño oscuro ordinario, calza borregués y usa sombrero hongo, que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del término de 30 días se presente en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia de lo criminal de Santiago, por quien se decretó su prisión provisional en causa formada contra el mismo y otros sobre allanamiento de morada, lesiones y daños en casa de Vicente Cendón, de esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, á los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial de la Nación á fin de que se sirvan averiguar el paradero del Luis Pimentel Otero, y siendo habido disponer su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dada en la villa de Arzúa á 13 de Julio de 1886.—José Román Junquera.—Ante mí, Domingo M. Lado. J—323

**BAEZA**

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar diligencias en busca de los géneros que al final se expresan y que han sido robados del establecimiento comercial que en la población de Villargordo tiene D. Mariano Raval, y caso de encontrarlos remitirlos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen en concepto de detenidas, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, en obsequio á la recta administración de justicia; y quedando este Juzgado en hacer lo propio siempre que los suyos vea.

Dada en Baeza á 12 de Julio de 1886.—Felipe Pozzi.—El Secretario, Enrique Olmedo.

*Efectos robados.*

Tricots.  
Lanas para trajes de caballero, primavera.  
Paños negros y pardos.  
Lencería de hilo y algodón.  
Muselinas.  
Lienzo crudo de algodón.

Bayetas de varias clases.

Lonas.

Capuchas de merino.

Pañuelos de raso y de lana de siete y nueve cuartas.

Pañuelos de hilo para bolsillo.

Brochados para vestidos.

Veludillos.

Adornos de seda.

Cotonos de cuatro, seis y ocho cuartas.

Percales.

Piqué.

Y algunos sombreros.

Cuyos géneros llevan la marca de las casas de donde proceden, y son: los paños y lanas de los Sres. Fernández y Compañía, Sres. Alonso y Compañía y Sres. Villa Ortiz y Compañía, de Sevilla; los de hilo de los Sres. Faustino Delgado y Compañía y Sres. Gutiérrez Fernández y Compañía, de Sevilla, y los de algodón y seda de los Sres. Fernández y Compañía, de Sevilla; Sres. Mercer y Compañía, de Córdoba, y señores Gómez y Díaz y Sres. Bazás y Ferrás, de Málaga. J—324

**BARBASTRO**

D. José María Oscáriz, Juez de instrucción en la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Buil Poste, de 20 años, soltero, labrador, natural y vecino de Monzón, cuyo paradero no puede presumirse, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante S. E. la Audiencia de lo criminal de Huesca á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia y á la de las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procederán á la busca y captura del Buil si fuere habido, se expide la presente requisitoria.

Dada en Barbastro á 3 de Julio de 1886.—José M. Oscáriz.—Por su mandado, Joaquín Salcedo. J—126

**BARCELONA—AFUERAS**

D. Nicolás Eduardo Lloret, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gurri y Plana, habitante en el barrio de Hostafranchs de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este distrito al objeto de serle notificado el auto de prisión nuevamente decretado contra el mismo por el delito de estafa; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura de dicho sujeto, y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 8 de Julio de 1886.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por disposición de S. S., y por D. Vicente Jayme, José M. Florensa. J—325

**BARCELONA—PALACIO**

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Pompido y Listara, natural de Manresa, de 16 años de edad, soltero, trabajador de fábrica; viste pantalón de pana negra, blusa, alpargatas y gorra, de estatura regular, cabello rubio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye por hurto de varias prendas y alhajas; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del prefijado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura del procesado José Pompido y Listara, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1886.—León Bonel.—Por mandado de S. S., José Mestre. J—127

**BARCELONA—SAN PEDRO**

D. Eugenio Bladó, Juez municipal del distrito de San Pedro de esta ciudad, encargado del de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita y llama al matutero conocido con el apodo de Cara Tallada, de estatura regular, color moreno, tiene en la cara un lunar bastante grande, cuyo nombre, apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre atentado á los agentes de la Autoridad, lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Julio de 1886.—Eugenio Bladó.—Por su mandado, Enrique Pons, Escribano. J—185

**BILBAO**

D. Adolfo de Arriaga, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos vestidos con pantalón y blusa abierta azul y boina azul, que sobre las ocho y cuarto de la noche del 12 de Junio último hirieron, entrando violentamente en su casa, á Juan Antonio Bagoneta, vecino de Begoña, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan y prestar la conducente declaración indagatoria en la causa que instruyo por el hecho expresado; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y que en caso de ser habidos los pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, por haberlo acordado en la causa mencionada, de conformidad con lo prevenido por la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 5 de Julio de 1886.—Adolfo de Arriaga.—Ante mí, Benito Miguel, Escribano. J—129

**CÁDIZ—DECANATO**

D. Francisco Martínez Cantero, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

Por virtud del presente tercer edicto, acordado en el expediente instruido sobre devolución de la fianza prestada por D. José Pérez Guzmán, como Registrador interino que fué de esta ciudad en el año de 1876, se cita á los que se consideren con derecho á reclamar contra dicha fianza, á fin de que deduzcan sus reclamaciones ante este Juzgado Decano dentro del plazo determinado en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; apercibido de que si dejan de verificarlo se acordará la devolución, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Cádiz á 14 de Julio de 1886.—Francisco Martínez.—Adolfo Soria. J—326

**CADIZ—SANTA CRUZ**

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Teodora Pánero, vecina de Tarifa, que estuvo parando en la casa de huéspedes, Plocia, 15, de la que marchó para Salamanca, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que preste declaración en causa que instruyo por hurto á Juan Salas; apercibida que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 18 de Junio de 1886.—Pedro Fernández de Luz.—Licenciado Fustaquio de Elejalde. J—130

**CARBALLINO**

D. José Antonio Bernárdex González, Juez accidental de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Severino do Rego, vecino de la Fraga, parroquia de Sagra, en este Municipio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se le instruye sobre violación; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial las de este partido, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Carballino á 5 de Julio de 1886.—José Bernárdex González.—De su orden, Evaristo M. Ramos. J—131

**CARTAGENA**

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido de Cartagena.

En virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio, conocido por Ricote, y su hijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Castolini, segundo piso del Palacio de Justicia, para evacuar las citas que les resultan en la causa que se sigue contra Francisco Merceño Balanza sobre lesiones á Clemente Sánchez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 13 de Julio de 1886.—Juan de Dios Cabrera.—El actuario, José Bay. J—327

**CELANOVA**

El Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez instructor de Celanova.



En la causa criminal que en el mismo se instruye por robo y lesiones al Sr. Cura Prior de Villar de Vacas y su criada, ha acordado en providencia de esta fecha se cite á Indalecio Sousa, vecino del Bagullo, á un hijo y un sobrino de éste, del mismo pueblo, y á Basilio Diéguez y Bonifacio Villar, de Terzas de Cartelle, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, á prestar declaración; pues de no hacerlo les pararán los perjuicios á que dieren lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante á que se ignora el paradero de los mencionados sujetos, libro la presente cédula original.

Celanova 1.º de Julio de 1886.—Joaquín Rodríguez Blanco. J—132

CIUDAD REAL

D. Guillermo Raigón y Velázquez, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, que empezarán á contarse desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, á Guillermo Plaza y Soler, morador que ha sido de la aldea de Valverde, y después vecino de Andújar, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á ser notificado de una providencia dictada en el incidente de exacción de costas en que fué condenado en causa que se le siguió sobre desobediencia á la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 9 de Julio de 1886.—Guillermo Raigón.—Por mandado de S. S., Manuel Barragán y Cortés, J—186

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Herrero Brisuela, hijo de D. Tadeo y Doña Saturnina, carpintero, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, el cual salió hará unos dos meses de El Escorial, donde habitaba, en busca de trabajo con dirección á Valladolid, y posteriormente á la provincia de Asturias, y á Felipe López, que accidentalmente ha residido en dicho pueblo de El Escorial, en la casa de campo del monte del Dehesón, marchándose después al término de Perales de Tajuña, cuyo paradero de ambos en la actualidad se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y su sala de audiencia á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que, en unión de otros, se les sigue por hurto de leñas de la propiedad de Lucilo Blanco; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Colmenar Viejo á 6 de Julio de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—133

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue con motivo de la muerte de Juan López, ocurrida en el sexto trozo del ferrocarril en construcción de Villalba á Segovia el día 21 de Febrero último, por la explosión de un barreno, se cita al padre de dicho finado llamado Manuel López Fernández, natural de San Mamed, partido de Señorín de Carballino, provincia de Orense, de 60 años de edad, casado, jornalero, obrero que fué en dicha fecha de las obras del ferrocarril del puerto de Guadarrama, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, ó manifieste su actual paradero, con el fin de que manifieste claramente si quiere ó no mostrarse parte en la referida causa, y si acepta ó renuncia la responsabilidad civil que en su caso pudiera á su favor declararse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 13 de Julio de 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—328

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Segundo Belmonte, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un forastero que el día 14 de Junio último acompañó á Antonia Gómez Bueno en el Real de la feria y le indujo á hurtar una petaca de una de las tiendas establecidas en el mismo Real para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de José Rey, núm. 2, para prestar cierta declaración; pues así lo he mandado en la causa que instruyo por el hurto de dicha petaca.

Dado en Córdoba á 3 de Julio de 1886.—Manuel S. Belmonte.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—134

CORUÑA

D. José María Roberes Tomás, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cita y llama al procesado Antonio Avelino Barrado Díaz, alias Tuentitu, hijo de Diego y de Felipa, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de San Juan, casa sin número, de 25 años, soltero, marino, que se ausentó de su domicilio para la América del Sur, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado para ser puesto á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en virtud de causa que se le ha seguido por atentado á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares de cualquiera clase y jurisdicción procedan á su detención, pues así está acordado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido.

Dada en la Coruña á 6 de Julio de 1886.—José M. Roberes.—Por su mandado, Manuel Rodríguez Bermúdez. J—135

ESCALONA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta villa de Escalona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su inserción en GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado Carlos García Fernández, natural de Mora, vecino de Madrid, habiendo tenido su residencia en la calle de Jardines, número 13, piso tercero, casado con María Pérez, de 36 años de edad, de oficio tratante en ganados, hijo de Faustino y de María, el cual, según noticias, ha sido encausado otras veces con el nombre de Angel Chozas, cuyo apellido ha sido su apodo de siempre; es de estatura regular, color muy moreno, cara redonda, pelo castaño, ojos pardos; usa barba poblada, viste pantalón de pana negra á rayas y chaleco del mismo color, chaquetón de los llamados burgaleses, faja negra ancha, zapatos de becerro y gorra de pelo, cuyo sujeto se fugó del Depósito municipal de Valmojado, partido judicial de Illescas, en esta provincia, en la noche del 3 al 4 del actual, el que venía conducido desde Madrid á las cárceles de este partido por tránsito en virtud de estar así acordado en causa que contra el precitado Carlos García Fernández se sigue por hurto de reses vacunas á Vicente García San Martín, vecino de Nombela, por cuyo delito se halla procesado; y al que se le percibe que de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; haciendo constar, por último, que según antecedentes que obran en la causa el referido sujeto se ha fugado ya antes de varias cárceles, siendo entre otras de Arenas de San Pedro y del presidio de Valencia hace ocho años, habiendo tenido siempre diferentes nombres, ha estado encausado repetidísimas veces hasta el punto de pasar de 150 años los que tiene por sentencias firmes.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Carlos, remitiéndole á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Escalona á 7 de Julio de 1886.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Victorio Fernández Giro. J—137

ESTRADA

D. Antonio María Casdolo, Juez de instrucción del partido de Estrada, en la provincia de la Coruña.

Hago notorio que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo y lesiones á Luis Andión Soto, arriero, vecino de la parroquia de Millerada, de la cantidad de 307 rs. en monedas de á cinco, de dos y de una peseta en plata hasta la suma de 140, y lo restante en calderilla, cuyo hecho tuvo lugar el día 10 de Junio último en el punto llamado Areosa, término municipal de Forcarey, en este partido, siendolos malhechores tres hombres vestidos á uso del país, con pantalón, chaqueta, chaleco y sombrero negro; uno de mayor estatura que los otros dos, el cual estaba armado de escopeta, sin que consten más señas.

Y como á pesar de los medios ya empleados no fuesen habidos dichos sujetos, encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á su busca y captura, ocupación del dinero robado y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallara, poniendo aquél así bien á disposición del mismo.

Dado en Estrada á 2 de Julio de 1886.—Antonio María Casdolo.—De orden de S. S., Ramón Rodríguez. J—138

FIGUERAS

D. Pedro Alvarez y López, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Baudín, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que en dicho Juzgado se instruye sobre hurto de prendas de ropa de propiedad del mismo Baudín; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Figueras á 3 de Julio de 1886.—Pedro Alvarez López.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano. J—139

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita y llama á Juan Huertas y Jiménez, que residía en Azuaga y era vecino de Jaén, de edad como de 40 años, canoso y algo calvo, que vestía panta-

lón negro, chaqueta pelisier, sombrero entrefino negro y calza alpargatas, y á María Jiménez Barrero, cuyo actual paradero de los mismos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles las oportunas declaraciones de procesados en el sumario que contra dichos individuos instruyo por robo de dos caballerías mayores de la propiedad de Ramón Rodríguez Abril, vecino de Puebla del Maestre.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas y eficaces diligencias encaminadas á la busca y captura de los mencionados sujetos; y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Fuente de Cantos á 5 de Julio de 1886.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., el Secretario, Manuel Martín. J—140

FUENTE OVEJUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por muerte de Pedro Gil Utrera y otro, ocurrida el 24 de Mayo último en la mina Abundancia por desprendimiento de terrenos, se cita á Francisca Gil Utrera, hermana del finado y vecina de la ciudad de Linares, ignorándose su actual residencia, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones que le puedan corresponder en dicha causa; apercibida que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente Ovejuna á 14 de Julio de 1886.—V.º B.º—El Juez instructor, José Mosquera Montes.—El actuario, Manuel Pérez y Damián. J—329

GARROVILLAS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de caballerías, de la propiedad de Severo Julián Oliva, ocurrido en la noche del 17 de Junio último, del cuarto llamado Palanquillos, término de Aceuche, donde el Oliva las tenía apeadas con cadena de hierro, y las cuales aparece que en la madrugada del día 18 pasaron el río Alagón por el vado llamado de los carros, término de la ciudad de Coria, conducidas por un hombre desconocido, he mandado que se proceda á la busca de expresado hombre y semovientes, cuyas señas al final se determinan.

Por tanto en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) Doña María Cristina, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del citado hombre desconocido y semovientes referidos y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraran si no acreditan su legítima adquisición, remitiéndolas á disposición de este Juzgado con la conveniente seguridad.

Dado en Garrovillas á 6 de Julio de 1886.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de S. S., Mauricio Gómez Vivéro.

Señas del hombre desconocido.

Estatura regular, redondo de cara, de 36 á 40 años de edad, vestido de pantalón, chaqueta, chaleco y sombrero negros.

Señas de los semovientes.

Un mulo de cuatro años, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada próximamente, con una espundia en la vergajera y otra en la maza izquierda en la parte de adentro, ambas pequeñas, herrado de los cuatro piés y capón ó castrado.

Otro de dos años, de la misma talla próximamente que el anterior, pelo castaño, herrado de los cuatro remos recientemente, y entero. J—141

GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto, y con arreglo á lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo del año último, se emplaza por término de un mes á los parientes de Doña Jacinta Rueda y Mozota, natural de Zaragoza, de 70 años de edad, hija de D. Vicente y de Doña Gregoria, viuda, vecina de Leganés, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado con objeto de oírles si tuvieren que hacer oposición en el expediente incoado sobre incapacidad mental de dicha señora para la reclusión definitiva en un manicomio con el carácter de pobre; apercibidos si dejan de comparecer de dictar la resolución que proceda.

Dado en Getafe á 3 de Julio de 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—106

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Diego Pérez, de esta vecindad, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel á recibirle declaración en la causa que se le sigue sobre robo; y suplico á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que caso de ser habido sea conducido por tránsitos á disposición de este Juzgado, poniéndolo en la cárcel de Audiencia.

Dado en Granada á 13 de Julio de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero. J—330



## GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Domingo Márquez Estremera, de esta naturaleza y vecindad, casado, zapatero, de 42 años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor en que ha sido condenado en causa que se le ha seguido sobre falso testimonio; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuere habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 6 de Julio de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—142

## GRANADA—SALVADOR

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Manuela Segura Rodríguez, alias Penica, natural de Cúllar Vega, hija de José y María, soltera, de 36 años de edad, vecina que fué de esta ciudad de Granada, habiéndolo sido después de la de Orense, y hoy se encuentra en la villa y Corte de Madrid, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en los estrados de este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se la siguió sobre lesiones por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) Doña María Cristina, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, y muy especialmente á los de la villa y Corte de Madrid, procedan á la busca y captura de dicha reo, y habida que sea por tránsitos de justicia la remitan á esta cárcel pública, donde quede consignada á la disposición de este Juzgado, interesando el mejor servicio.

Dada en Granada á 3 de Julio de 1886.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste. J—143

## HUÉRCAL OVERA

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Francisco García Gómez, natural de Cantoria y vecino de esta villa, y á Pedro Navarro Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de 10 días acudan ante la Audiencia territorial de Granada á usar de su derecho en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones mutuas, en la que ha recaído sentencia en 6 de Mayo último pasado, con la siguiente

«Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á Francisco García Gómez, como autor de las lesiones sufridas por Pedro Navarro Jiménez, en igual concepto de autor de las lesiones sufridas por Francisco García Gómez, á cada uno á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de costas por iguales partes. Se declara compensada la indemnización civil correspondiente á cada procesado. Consúltese esta sentencia con la Audiencia territorial de Granada con revisión de la causa y pieza de insolvencia por el conducto prevenido, previa citación de las partes. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.»

Lo inserto es conforme con su original.

Dado en Huércal Overa á 14 de Julio de 1886.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandado, Juan Asensio. J—333

## HUELVA

D. José María López Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en las diligencias para el cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior procedente de causa seguida contra José Castillo Infantes y otros por desacato á los agentes de la Autoridad, se cita, llama y emplaza al vigilante de Orden público que fué de esta ciudad José Picó, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber que el Ministerio fiscal ha pedido el sobreseimiento en dicha causa, por si quiere personarse en ella; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, teniéndolo por conforme con la pretensión aducida.

Dado en Huelva á 13 de Julio de 1886.—José María López.—Por su mandado, Manuel Ginesta. J—331

## HUESCA

D. Luis Vidal y Domingo, Juez municipal de Huesca, ejerciente las funciones del de instrucción por promoción del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Leopoldo Luño y Casas, hijo de Mariano y Martina, natural y vecino de Zaragoza, soltero, relojero, de 18 años, cuyas señas personales son: alto, delgado, rubio, ojos garzos, descolorido, sin pelo de barba; y viste pantalón, chaleco, americana, botas y sombrero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se persone en las cárceles de este partido á responder á

los cargos que le resultan en causa sobre esta; apercibiéndole de que si no comparece en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado Leopoldo Luño y Casas, contra quien he dictado el auto cuya parte dispositiva dice así: «Se revoca el auto de libertad provisional sin fianza dictado en 11 de Junio último, y se decreta nuevamente la prisión del procesado Leopoldo Luño y Casas.»

Dado en Huesca á 15 de Julio de 1886.—Luis Vidal.

J—332

## ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos García Fernández, como de 34 años de edad, color moreno, barba poblada, estatura regular; viste cazadora, pantalón y chaleco oscuro rayado, alpargatas blancas cerradas, y sombrero negro chambergo, que la noche del día 3 del actual se fugó de la cárcel municipal de la villa de Valmojado, al ser conducido por tránsitos de justicia á disposición del Sr. Juez instructor de Escalona, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro del término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detención, poniéndole á disposición de este Juzgado en esta cárcel de partido.

Dada en Illescas á 7 de Julio de 1886.—Manuel Correa.—El actuario, Eugenio Pérez del Cerro. J—145

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Plasencia Ramírez, de esta vecindad, que habita en la casa núm. 2, segundo, de la calle Empedrada, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja del edificio nombrado San Agustín, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del mismo, dando conocimiento á este Juzgado conseguido que sea.

Dada en Málaga á 1.º de Julio de 1886.—Víctor Feijóo Santalla.—Por su mandado, Manuel Pando y Díaz. J—83

## MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la actuación del que refrenda pende ejecutoria procedente de causa por el delito de lesión grave contra Manuel Raneda Palomino, conocido por Cristiano, natural de Comares, vecino de Málaga, soltero, de 22 años, en la cual, en virtud á ignorarse su actual residencia, se ha mandado expedir la presente, á fin de que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena que le fué impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 2 de Julio de 1886.—Teófilo Álvarez Cid.—El Secretario, Juan Sencianes. J—84

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, pende ejecutoria procedente de causa criminal de oficio por el delito de lesiones mutuas contra Ramón Torres Patiño, natural de Villagarcía, vecino de Málaga, casado, jornalero, de 38 años, y José Sánchez Solero, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, de 33 años, en la cual, en virtud á ignorarse la residencia actual de los mismos, se ha mandado expedir la presente para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos, remitiéndolos caso de ser habidos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 2 de Julio de 1886.—Teófilo Álvarez Cid.—El Secretario, Juan Sencianes. J—85

## MARTOS

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Pérez Ramos, alias Tobalo, vecino de Santafé, y á un gitano conocido por la Rata, de esta vecindad, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros consortes se sigue sobre robo.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de los expresados sujetos, cuyas señas se ignoran, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Martos á 26 de Junio de 1886.—Alfredo Aguayo.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Molinos. J—18

## MÉRIDA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro León, vecino que se dice ser de Almendralejo, y demás desconocidos que en la noche del 22 al 23 de Mayo último practicaron varios taladros en la puerta de la iglesia de Santa Olalla de esta ciudad, limando la manezuela del candado que sujeta dicha puerta y postigo de la misma, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa pendiente en este Juzgado contra Juan Lasco Silva por tentativa de robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mérida á 25 de Junio de 1886.—Francisco Fernández Amaya.—Por disposición de S. S., Vicente Calderón y Aguínaco. J—19

## MONFORTE

D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Quintela, de Viñas, y Andrés Álvarez, de la Torre, parroquia de Santa María de Villalante, en el Ayuntamiento de Carballeda, partido judicial de Chantada, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde la última inserción, se presenten en este Juzgado para ser indagados y responder á los cargos que les resultan en sumario que les instruyo por lesiones que produjeron la muerte de Manuel Alence, de San Juan da Coba; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas si fuesen habidos.

Dada en Monforte á 26 de Junio de 1886.—Mariano Ulla Fociños.—Por mandado de S. S., Francisco Aréchaga.

## Señas de José Quintela.

Edad 24 años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno, barbilampiño; viste pantalón y chaleco de tela á cuadros negros, blusa azul con listas blancas, boina azul y calzaba borceguies.

## Idem de Andrés Alvarez.

Edad unos 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas ídem, cara redonda, nariz regular, boca ídem, color bueno, barbilampiño; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de tela negra á cuadros, sombrero negro de bastante ala y calzaba borceguies. J—20

D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia del partido de Monforte.

Por el presente primer edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Juan González Abella y su esposa Doña Josefa Rois y Pardo, y de los hijos de éstos D. José y Doña María González Rois, vecinos que fueron de Villarbuñán, parroquia de San Pedro Félix de Rubián, término municipal de Bóveda, en este partido, cuya herencia reclama D. Benito González Rois, de la misma vecindad, hijo de los dos primeros y hermano de los segundos; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el D. Benito á la herencia de los cuatro indicados sujetos, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Monforte á 5 de Julio de 1886.—Mariano Ulla Fociños.—Por mandado de S. S., Francisco Aréchaga. 15—P

## MOTRIL

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Carrillo, alias Maragato, vecino de Motril, soltero, que presta sus servicios en la Armada, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de ésta en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID.

TA DE MADRID, á fin de que se le haga saber haberle sido pedida por el Sr. Fiscal de la Audiencia de esta circunscripción la pena de tres meses y un día de arresto mayor, accesorias, 100 pesetas de indemnización y las costas, en la causa que se le sigue sobre lesiones menos graves, y con cuya pena está conforme la defensa del procesado, para que en su vista preste ó no su conformidad; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del actual paradero de dicho procesado, y habido se le cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado á los fines indicados, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 1.º de Junio de 1886.—Antonio María Cáliz.—Por su mandato, Evaristo Calvo. J—21

#### PAMPLONA

D. Joaquín Sanz de la Torre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y hoy de ignorado paradero Juan Villanueva Arbilla, hijo de Antonio y de Catalina, natural del lugar de Redín, que tuvo su último domicilio en el de Artica, de estado soltero, de oficio labrador, y de edad de 29 años, de estatura y corpulencia regulares, pelo negro, color moreno, sin ninguna señal especial en la cara ni al exterior de su cuerpo, y vestido de alpargata cerrada blanca, pantalón y blusa azul, camisa de color y boina azul, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle una providencia y continuar el sumario que se instruye contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesión á D. Pedro Veramendi, vecino de Artica, pues habiéndole buscado en su último domicilio no se le ha encontrado ni ha podido averiguarse su paradero; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que se haya presentado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 1.º de Julio de 1886. = Joaquín Sanz.—Por su mandato, Dionisio Iturbide. J—87

#### RIBADAVIA

En nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino.

El Sr. D. Indalecio Pazos Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Hago notorio hallarme instruyendo sumario contra Ramón Sanjurjo Incógnito y otros sobre robo de dinero y efectos del Presbítero D. Juan Antonio Francisco y Alvarez, vecino de San Esteban de Novoa; y al ser detenidos los malhechores, entre varios efectos que se les ocuparon, no reconocidos por los perjudicados, aparecen los siguientes:

Una moneda de 5 duros, alfoncina, del año 1880, y dos de plata de á 4 reales; una del 81, en un portamonedas de piel de Rusia negra con bocal dorado y tres departamentos, forrados en el interior con ante color de paja.

Cincuenta y cuatro reales más en otro portamonedas de iguales condiciones del anterior, en dos monedas de plata de á 20 rs. de los años 75 y 76; tres de á 4 de los años 60, 65 y 77, y dos reales en calderilla.

Tres relojes de plata, cajas labradas, sin otra seña particular más que la de tener uno una cinta negra con dos llaves de metal.

Treinta y seis reales en tres monedas; una de 20 rs. del año 85 y dos de á 8 del 75 y 82.

Cuatro monedas de á 20 rs. de los años 72, 78, y dos del 84, con 8 rs. y 40 céntimos de otro en calderilla, en otro portamonedas de las mismas condiciones que los anteriores, pero algo más pequeño y más viejo.

Un mantón, llamado matafríos, ya usado, color negro con dos cenefas encarnadas ya desmayadas.

Una chaqueta de mujer, color café, forrada de tartán á cuadros negros y encarnados, ribeteada en el cuello, en el pecho y bocamangas con panilla negra.

Una saya de estameña negra, ya bastante usada, con un volante de una pulgada de ancho, de satén negro, rodo de tela listada de azul, negro y encarnado, ribeteada con trencilla.

Dos ídem de zaraza nuevas con forro de percalina aplomada, idéntica tela y construcción.

Dos pañuelos mantones de merino de ocho puntas, nuevos, uno negro y otro alombrado, al parecer sin estrenar, y el primero de algún uso.

Cinco pañuelos de seda nuevos: uno encarnado floreado, con cenefa de flores blancas; otro más apagado, con cenefa amarillada; uno amarillo, con cenefa azul celeste muy bajo, y el color del centro también bajo; otro algo más vivo, con cenefa blanca, y otro igual al anterior, que aún no está repulgado.

Dos de bolsillo, tela de algodón con cenefa de rayas transversales encarnadas y óvalos cortados por el centro, el uno y el otro con dibujo negro en vez de los óvalos.

Dos chambras de niño, de percal sin estrenar, la una color azul con listas negras, y la otra color paja con cuadritos encarnados y las bocamangas y cuello de diferente tela.

Dos chambras de mujer: una de zaraza blanca con puntas encarnadas, ya vieja y rota en la espalda; y otra de percal á rayas azuladas y tela igual á una de las chambritas de los niños.

Una camisa de mujer, de lienzo crudo, á buen uso, con una marca ya gastada que no se descifra lo que decía.

Dos elásticos de hombre, punto de algodón, uno viejo, con abertura en el pecho, y otro de buen uso, cerrado.

Dos delantales de zaraza, uno fondo azul con rayas blancas y usado, y otro viejo blanco con óvalos encarnados y un bolsillo.

Cuatro pañuelos de bolsillo, tela de algodón, dos lisos, con cenefa del mismo color y uno de ellos con las iniciales B. S., los otros dos uno de cenefa encarnada y otro con ella negra, y estampadas las palabras *Fidelidad y constancia* en dos de sus cantos, y en el otro las iniciales R. C.

Una camisa de hombre, de lienzo crudo, planchada, pero sucia, con manchas en la falda por delante.

Otro portamonedas de circunstancias iguales á las arriba descritas, ya de bastante uso, conteniendo solamente algunos fósforos.

Otro de piel con bocal de acero y una cadenilla en uno de los costados, forrado en el interior de tela encarnada, completamente vacío.

Una cajita negra con figuras pintadas en su tapa, que contiene un par de pendientes, calabaza de coral, ficticio y engarce dorado, que no parece ser de oro. Dicha caja es de madera, tendrá medio decímetro de largo ó mejor dicho de ancho, por uno de largo.

Una cartera de piel vieja con una peina de hueso blanco y un escarpidor de asta.

Dos sayas viejas de tartán, una á cuadros negros y encarnados, y otra negros y azules en mejor uso.

Dos ídem blancas.

Una de percal y otra de lienzo crudo, toda manchada.

Dos camisas de mujer, de lienzo crudo ya usadas, manchadas también.

Cuatro chambras, una de percal blanco con chispas negras ya bastante usadas.

Dos de percal blanco con una cenefa bordada á realce en las bocamangas, de más de media cuarta de ancho, y la otra en forma de camisola de hombre.

Dos calzoncillos de hombre, tela de algodón, hechura de fábrica, uno nuevo y otro viejo.

Un par de calcetines de algodón azul.

Dos pares de medias de algodón, de mujer, rotas y en mal estado.

Tres pañuelos de bolsillo, dos de algodón blanco y viejos, y otro en buen uso á listas blancas y negras.

Una manta de trapos de tres lienzos.

Una almohada de aparejo, tela rayada, con un remiendo encarnado.

Dos costales de cáñamo.

Dos varas de coco color negro sin seña particular.

Una bayeta blanca de bombasí ya usada, para niño, con encaje de crosé.

Una vara de lienzo blanco de algodón con la marca de la pieza y fábrica de Marqués, hermanos, de Villanueva y Geltrú.

Un chaleco viejo, paño mezcla y la espalda de lienzo crudo y zaraza listada.

Un pantalón viejo de tricó.

Dos paraguas de algodón, en buen uso, varillaje de acero, con el puño uno en forma de cayada y otro recto con una bola en su remate.

Una funda de revólver, ya vieja, con cinturón de charol.

Un cepillo viejo, sin cerda en el centro y un poco encorvado, para uso del calzado.

Dos trapos de tartán nuevo, á cuadros encarnados y negros, y un delantal nuevo, al parecer sin estrenar, de zaraza, floreado.

Un pañuelo bufanda de merino de algodón, viejo.

Un elástico de lana, color encarnado, y cinta negra alrededor y en los bolsillos.

Una chaqueta de vestir, vieja, con rayas blancas y dos remiendos de zaraza en su fondo.

Dos espuelas de hierro con correas y estrellas, una de ellas de puntas muy menudas y otra con ellas más grandes.

Un bocado sin bridas Caballer, viejo, y al parecer sin uso.

Tres pistolas de dos cañones Lafoaucheaux, todas á buen uso, dos de ellas de bastante calibre, y otra más pequeña.

Un revólver de seis tiros, de pequeño calibre, ya bastante usado.

Un barreno ó berbiquí, bastante grueso.

Dos cuchillos de cocina, viejos, uno de ellos de comercio y el otro hechura del país, el primero con parejas de palo, negras, y el segundo con mango asegurado con una argolla.

Cinco navajas de bolsillo: dos de ellas de las llamadas pastoras, una pequeña y de cuarta y media entre mango y hoja; la otra pequeña de punta roma y parejas blancas; otra con parejas de hierro y la hoja rota, y otra con tres hojas, dos pequeñas y una mayor.

Veintidós cápsulas de revólver.

Cinco carteras de viaje: una de ellas que contiene un peine, tres pedacitos de jabón, un poco de hilo blanco, negro y encarnado, y escrito en letra de pluma Maximino Pajariño, con unos botones blancos de hueso; otra vieja figurando tafílete que contiene dentro papel y sobre para una carta, con sello, un lápiz, varios recibos de contribución, cédulas personales y papeles escritos; otra que contiene un cristal de reloj con cerquillo de plata, unas pinzas y otros papeles insignificantes; otra que contiene un rayador estriado, sin otra cosa, y la última, que es una especie de tarjetero ya viejo, sin contener cosa alguna.

Un cepillo de dientes, mango de hueso algo encorvado, y junto á la cerda teñido de encarnado.

Una saya de estameña muy fina con grandes pliegues aglomerados á la parte de atrás, en buen uso, y rodo de tela hilo del Norte á rayas castañas y negras.

Dos pañuelos de merino, bufanda, uno negro, y otro color café, ambos viejos.

Un cabo de vela de cera de las de á libra, de un decímetro y unos 15 centímetros de largo.

Una cajita de madera de unos 5 centímetros de diámetro con algunas obleas dentro.

Un carrete de hilo negro casi completo con las ruedas de los extremos rebajadas, que indican haberlo sido para poder colocarlo en una máquina de coser.

Una leontina de metal amarillo viejo y perdido el color.

Un gemelo de puño de camisola, de acero.

Una saquita de lienzo crudo de tres cuartas escasas de alto y sobre una y media de ancho.

Un pañuelo de algodón grande color encarnado con cenefa ancha alrededor.

Otro pequeño de la cabeza, de seda asargada, fondo encarnado, cenefa blanca y listas blancas y negras á lo largo.

Otro de batista de seda fondo blanco con cenefa blanca, ó mejor dicho negra y sembrada de flores también negras, bastante usado.

Un caballo color castaño oscuro ya cerrado, desmostrando unos 12 á 14 años de edad, con una mancha blanca en la cinchera y otra en el costado derecho, talla seis cuartas y media; esparavanada de un pie de atrás y una hinchazón en el tobillo interior, aparejado con una albarda vieja, cincha y cabezada ordinarias, atafal de cuero y un saco ó sudador ordinario también viejo.

Y suponiendo los efectos relacionados de ilícita procedencia, se hace público por medio del presente á fin de que las personas que se consideren con derecho á ellos comparezcan en el término de 10 días ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta cabeza de partido, á fin de reconocerlos y practicar las debidas diligencias para recuperarlos; prevenidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia 14 de Junio de 1886.—Indalecio Pazos.—Ante mí, Licenciado Gumersindo Rodríguez. J—49

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Lorenzo del Castillo y Abréu, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción en el negocio de que se hará expresión.

Hago saber que en virtud de causa criminal seguida contra Rosa Martín Pérez, alias Chicharra, natural y vecina de esta ciudad, de 50 años de edad, casada, con hijos, de ocupación las propias de su sexo, hija legítima de José Tomás y de María Josefa, sabe leer y escribir muy poco y muy mal; de estatura regular, pelo cano, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, y contra Antonia Martín González, natural de Barlovento y vecina de esta propia ciudad, de 68 años de edad, soltera, de ocupación las propias de su sexo, hija legítima de Marcos y de Josefa; no sabe leer ni escribir; de estatura regular, pelo cano, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, por el delito de lesiones que mutuamente se infirieron ambas procesadas, se ha dispuesto por la Sala de justicia de la Audiencia de las Palmas, en auto de 21 de Mayo último, se proceda á la busca y captura de las dichas procesadas, las cuales deberán presentarse ante el referido Tribunal dentro del término de 30 días, encargando á todas las Autoridades que caso de ser habidas dispongan sean conducidas á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma, de Canarias, á 8 de Junio de 1886.—Lorenzo del Castillo y Abréu.—Por mandato de S. S., Manuel de las Casas Bethencourt. J—4476

#### SANTAFÉ

D. Bernardino Zegri y Lillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un arriero de estatura regular, un poco grueso, color moreno, que vestía de chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, y alpargatas, y que el día 16 de Marzo de 1879, llevando dos mulos y una yegua de reata, vendió ésta en la cantidad de 40 napoleones á Juan Mejías Navarro, en el sitio nombrado Cruz del Correo, término de Atura, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa que se sigue contra el Juan Megías Navarro sobre hurto.

Dado en Santafé á 30 de Junio de 1886.—Bernardo Zegri.—Juan Gómez Carrero. J—90

#### SORT

En méritos de expediente sobre pago de costas de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto de leñas contra Carlos Mitjana, vecino del pueblo de Talens, se dictó la providencia siguiente:

«Por emitido el anterior dictamen y expídase exhorto al Juez de instrucción de Seo de Urgel para que requiera al re-matado Carlos Mitjana á fin de que dentro del término de 15 días inscriba en el Registro de la propiedad la finca Collado de la Borda; en la inteligencia que de no verificarlo se inscribirá de oficio á sus costas.

Lo mando y rubrica S. S. en Sort á 8 de Junio de 1886.»

Y no habiéndose encontrado en su domicilio al referido Carlos Mitjana, ignorándose su paradero, se acordó con proveído de 25 del corriente hacerle la notificación por cédula publicada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expidiendo al efecto la presente, que firmo en Sort á 28 de Junio de 1886.—Vicente Chervás.—F. José Aytés. J—92

#### TAFALLA

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ugarte Martínez, apodado el Arlés, natural y vecino de Peralta, para que en el término de 20 días, contados desde la inser-



ción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia territorial de Pamplona en causa por robo; apercibiéndole que en defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son las siguientes: edad 32 años, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos id., color sano, nariz y boca regulares; viste generalmente pantalón, blusa y boina azules, alpargata cerrada blanca y faja negra.

Dada en Tafalla á 1.º de Julio de 1886.—Lázaro Sainz de Robles.—De orden de S. S., Nicolás Otamendi. J—94

## TALAVERA DE LA REINA

D. Fernando Heredia Mondragón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Félix Sánchez Gutiérrez é Ibáñez, vecino que fué de esta ciudad, falleció en ella abintestado el día 18 de Junio último, siendo de estado viudo, de 65 años de edad y sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos.

En su virtud se llama á los que se crean con derecho á la herencia del finado para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro de los 30 días siguientes al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Talavera de la Reina á 8 de Julio de 1886.—Fernando Heredia.—Por mandado de S. S., Antonio Recio. 16—P

## TAMARITE

D. Pedro Bleuca é Isarre, Juez municipal Letrado de bienio anterior, ejerciente la jurisdicción en el asunto de oficio que se dirá por incompatibilidades del Juez municipal de esta villa que ejerce el del partido, y del Juez municipal suplente de la misma.

Por el presente edicto cito y llamo al procesado José Antón Francisco Pedro Geze, alias Pico de Blancafort, natural de Blancafort, distrito municipal de Trego de Noguera, hijo de Francisco y de Antonia, de 45 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Blancafort, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en el presente Juzgado á efecto de practicar las diligencias acordadas con respecto al mismo en causa que con otros muchos se le sigue sobre sustracción de sal en las minas de Trego ó Forcada; apercibiéndole de que si no lo verifica en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tamarite á 3 de Julio de 1886.—Pedro Bleuca.—El actuario, Pedro A. Fernández. J—93

## TARRASA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer y causa criminal que instruye sobre estafa ha acordado se cite al procesado Carlos Lacassén y Castellón, hijo de Juan Antonio y Gabriela Angelina, natural de Bizos (Francia), vecino de Guasach (Valle de Arán), casado, viajante de comercio, de 27 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se acordará su prisión.

Tarrasa 1.º de Julio de 1886.—El Escribano habilitado, Antonio Ibáñez. J—95

## TORRELAGUNA

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo diligencias de oficio con motivo de haber desaparecido de la casa de Mariano de la Fuente, vecino de Robledillo de la Jara, de este partido judicial, á cuyo cargo y cuidado se hallaba como su depositario, una cruz parroquial perteneciente á la cofradía sacramental del mismo pueblo, que se destinaba para las procesiones clásicas, y es de plata y como de 19 libras de peso, tres pulgadas de grueso y cerca de vara y media de longitud, llena de relieves ó figuras doradas alegóricas á la vida de Jesucristo, faltándola un tornillo ó boliche en su remate; en la espiga que entra en la bomba tiene una inscripción en que se lee: «Se doró esta Cruz siendo Cura D. Juan Varona, por mano de Antonio de Rosa, napolitano.»

En su consecuencia he dispuesto que se haga público por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, encargando como ruego y encargo á todas las Autoridades, sus dependientes y demás individuos de la policía judicial que procedan á practicar las más activas y prontas diligencias y averiguaciones conducentes al hallazgo y ocupación de expresada alhaja, recogiéndola y en su caso los fragmentos ó partes de ella, remitiéndolo á este Juzgado con las precauciones debidas para evitar que puedan desfigurarse ó cambiarse, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y conduciéndolas con la seguridad oportuna á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Torrelaguna á 25 de Julio de 1886.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Luis Fernández Almazán. J—4437

## TORRENTE

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Crespo Martínez, Escribano suspenso de este Juzgado, para que

dentro del término de 15 días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre falsedad en documento público; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrente á 25 de Junio de 1886.—José Barber.—Por su mandado, Román Chesio. J—4451

## TREMPE

D. Antonio F. Cotta, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en méritos del sumario que se instruye por haberse fugado de la cárcel de la Poblá de Segur la noche del 22 al 23 de Diciembre último el preso Francisco Antonio Gasol; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tremp á 26 de Junio de 1886.—Antonio F. Cotta.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—4452

## VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Bellver y Martí, de apodo Muelle, soltero, de 15 años, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Catarroja, labrador, picado de viruelas, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, que en la madrugada del 18 de Junio último se fugó de las cárceles del Asilo municipal, para que dentro del término de 10 días se presente en dichas cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otro sobre hurto de piezas de maquinaria de bronce; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 2 de Julio de 1886.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas. J—96

## VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Milagro Villanueva y Cavedo, vecina que fué de esta capital, viuda, de 46 años de edad, cuyo paradero se ignora en el día, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por estafa á D. José Desco; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la citada Doña Milagro Villanueva.

Dado en Valencia á 21 de Junio de 1886.—Eugenio Vidal.—Salvador Uclés. J—97

## VALENCIA DE DON JUAN

D. José Rodríguez Radillo, Abogado y Juez de instrucción de este partido accidentalmente por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Froilán, cuyos apellidos se ignoran, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, nariz regular, la barba afeitada, que al parecer residió algún tiempo en el arrabal del puente del Castro, ignorándose hoy su paradero, y vestía pantalón de pardomonte ya muy usado, con una chaqueta al hombro de igual paño, blusa, sombrero basto y alpargatas abiertas; y á un tal Manuel El Tuerto, de estatura regular, caído de hombros, la barba afeitada, sin que conste cuál fuese, ni sea en la actualidad, su paradero, y vestía hombacho azul, chaqueta de pardomonte y sombrero de lana negro á la cabeza, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se les sigue sobre hurto de un pollino; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios les sugiere su celo á su busca, capturándoles, caso de ser habidos, y conduciéndoles á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Valencia de Don Juan á 30 de Junio de 1886.—Jose Rodríguez Radillo.—El Escribano, Manuel García Alvarez. J—26

## VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Lechada Bergillos, natural de Lucena, vecino de la Palma,

y de 38 años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, cara enjuta, color moreno, nariz delgada y barba poblada, vistiendo al uso del país, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales en causa que contra aquél se instruye por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 1.º de Julio de 1886.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., José Moya. J—98

## VÉLEZ MÁLAGA

D. Diego Carrión Corral, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido, etc.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades y policía judicial para que procedan á la busca y captura del procesado José González Pareja, alias Pepe la Vieja, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Teresa, soltero, carrero, como de 35 años de edad, de estatura regular, delgado, color trigueno, ojos melados, pelo castaño oscuro, chato y sin dientes, el cual se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, remitiéndolo caso de ser habido á esta cárcel de partido á mi disposición por tenerlo así acordado en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido José González Pareja para que dentro del término de 15 días se presente en los estrados de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en dicha causa, y emplazarlo para que dentro del término legal nombre Procurador y Abogado que lo represente y defienda en dicha causa: bajo apercibimiento de hacerlo de oficio, encargándole que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vélez Málaga á 22 de Junio de 1886.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Emilio Atienza. J—99

## VIGO

Declarado en estado de quiebra D. Pedro Blanco y Blanco, comerciante y vecino de esta ciudad, por auto de 12 del actual en virtud de solicitud presentada por el Procurador Don Federico Casal, en nombre y representación de D. José Duaso Borrnel, vecino y del comercio de Villagarcía; y habiéndose nombrado Comisario de dicha quiebra, de conformidad con lo que dispone el art. 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó convocar á la primera junta general á todos los acreedores del quebrado, para lo cual se señaló el día 27 de Julio próximo, y hora de once de su mañana, que tendrá efecto en la sala de audiencia del Juzgado de esta ciudad.

Lo que se hace público á medio de la presente circular para que todos aquellos que sean acreedores del referido quebrado D. Pedro Blanco y Blanco comparezcan el día y hora designados en el local que queda expresado á justificar su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio que haya lugar.

Vigo 25 de Junio de 1886.—José Vitor.—El actuario, José Viso. 12—P

## VILLALPANDO

D. Francisco Sanlloriente, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

A todas las Autoridades é individuos de la Guardia civil y policía judicial hago saber que en el día 21 del corriente faltó del mesón que en esta villa se encuentra á cargo de Aniceto de Paz una caballería menor, cuyas señas se insertan á continuación, perteneciente á Francisco Gangoso Torio, vecino de Cercinios del Campo, y como aun no haya parecido, en el sumario que se instruye con tal motivo he acordado se proceda á la busca y ocupación de la misma y su conducción á este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle, en concepto de detenida, si es de conducta sospechosa ó no justifica su legítima adquisición; y para que tenga efecto, en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.) dirijo esta circular, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Villalpando á 26 de Junio de 1886.—Francisco Sanlloriente.—De orden de S. S., Eusebio María de San Martín.

## Señas de la caballería.

Un pollino capón, alzada seis y media cuartas, edad siete años, pelo negro, con el hocico, pecho y vientre blancos, las rodillas algo vencidas, en las cañas pelos blancos de haber sido rozadas con las trabas, y en el hocico la marca ó cicatriz de la quemadura de un hierro candente; siendo su valor de unos 35 duros. J—4453

## VILLARCAYO

D. Pedro Gallo de la Peña, Juez municipal de esta villa, Regente de la jurisdicción.

Por la presente requisitoria se llama á Fermín Fernández Gómez, pordiosero, vecino de Quintanilla Sotosecuela, cuyo paradero ni se sabe ni aun se presume, procesado por delito flagrante de hurto de camisas, y se fugó del local en que estaba

detenido en el Juzgado municipal de Aforados de Monco, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirle en prisión provisional decretada.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan en su caso á la busca y captura del mismo, conduciéndole á la cárcel de este partido.

Dada en Villarcayo á 30 de Junio de 1886.—Pedro Gallo de la Peña.—Por mandado de S. S., Mauricio S. Miegimolle. J—100

VITIGUDINO

En este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Matías, de nación portugués y vecino de Casal de Zinza, en el mismo Reino, y contra Serapio Beloso, que se dice ser de Sieteiglesias, en este Reino, y sin que consten otros antecedentes relativos á sus personas, por robo y asesinato del que se dice ser italiano Francisco José Toca; en cuya causa por el mismo Juzgado y en auto de hoy se ha acordado la prisión de los indicados dos sujetos, expidiéndose para ello, puesto que han desaparecido, las requisitorias convenientes, y que además se les llame y cite para que dentro del término de 20 días, siguientes al de la inserción de la cédula en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y cárcel del mismo á oír de culpa y cargo en la causa mencionada; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargándose, según en el citado auto se ordena, que por las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se proceda á la prisión y remisión á disposición de este Juzgado de los sujetos antes referidos desde donde quiera que se les aprehendiese.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo que se ordena en el referido auto, expido la presente cédula, que firmo en Vitigudino á 23 de Junio de 1886.—El Escribano, Eustasio García. J—4478

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo formando en averiguación de las que produjeron la muerte de Germán Martínez, trabajador en las obras de la línea férrea de Fregeneda, he acordado ofrecer la misma á los padres, esposa é hijos del fiado, que se dice ser de la provincia de León, por si quieren ser ó no parte en dicha causa, y si renuncian á la indemnización civil que pudiera corresponderles; prevenidos que de no hacerlo á los 12 siguientes días del en que la inserción se ha a, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 26 de Junio de 1886.—Eugenio Bustillo.—Por su orden, Juan González. J—4479

Por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia en virtud de carta-orden de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, donde pende causa criminal de oficio contra Agustín Vázquez Villoria, vecino de Sobradillo, por los delitos de robo y violación, se cita á Pedro Bruzos Vázquez, residente que fué en Fregeneda, para que el día 23 del actual, á las diez de su mañana, se presente ante la expresada Audiencia para dar principio al juicio oral y público en la causa de que se deja hecha mención; prevenido de que no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Vitigudino 3 de Julio de 1886.—El Escribano, Juan González. J—101

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en el expediente que estoy instruyendo con motivo del fallecimiento abintestato de D. Ubaldo Mirat, vecino que fué de esta villa, he acordado por providencia de esta fecha llamar por tercer edicto á los que se crean con derecho á suceder en los bienes del mismo para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que la inserción de este edicto tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á ventilar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará vacante la herencia, á la cual se la dará el destino prevenido por las leyes.

Dado en Vitigudino á 6 de Julio de 1886. —Eugenio Bustillo.—Por su orden, Juan González. 17—P

VIVERO

D. Valentín Alfeirán y Taboada, Juez de instrucción de la villa de Vivero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, vecino que fué de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, que principiarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo á fin de ofrecerle la causa que en el mismo se sigue por ante el actuario que da fe contra José María Núñez, de la parroquia de Cillero, por lesiones á José Rodríguez Bouza, hijo de Manuel; apercibido éste de que no compareciendo en el término señalado le pararán los perjuicios consiguientes.

Vivero 23 de Junio de 1886.—Valentín Alfeirán.—Por mandado de S. S., Celestino Losada. J—27

YECLA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Yecla.

Hago saber que habiendo cesado D. Antonio María Ortega

y Ortega, mediante su jubilación, en el desempeño del Registro de la propiedad de esta ciudad y su partido, y aspirando á la devolución de la fianza que prestó en garantía del buen ejercicio de aquel cargo, los que tengan alguna reclamación que deducir contra el mismo por razón del citado destino la ejercitarán en el plazo que determina el art. 306 de la ley Hipotecaria; y de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 1.º de Julio de 1886.—Carlos Grande.—Por su mandado, Francisco Tomás Senent. J—13

ZARAGOZA—PILAR

D. Rafael Marqueta Burbano, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de octavo día, que empezará á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Luis Gualde y Pablo, natural y vecino de esta ciudad, de 20 años, soltero, zapatero, hijo de José y Manuela, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por el delito de hurto de una capa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Y habiéndose decretado su prisión provisional, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y una vez conseguida le pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Zaragoza á 26 de Junio de 1886.—Rafael Marqueta.—De su orden, Basilio Paraíso. J—4780

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Agustín Jorganes y Alar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Almela y Durán, vecino que ha sido de Madrid, calle de la Espada, número 6, piso cuarto, de la que salió para Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse á la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por juegos prohibidos en el camino de esta ciudad á las doce y media de la noche del 13 al 14 de Octubre del año último; advirtiéndole que puede dirigir á este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente á su defensa, y apoderar persona que en el acto presente las pruebas de descargo que tuviere; apercibiéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Junio de 1886.—Agustín Jorganes.—Por su mandado, Agustín García. J—120

TALavera DE LA REINA

Licenciado D. Pedro Delgado y García Santander, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, en cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en la causa que se instruyó contra varios gitanos, fueron condenados Juan Antonio Molina, alias Borlas, Salvador García y Antonio Vargas y Salazar, mayores de edad, tratantes en caballerías; y como no se hayan presentado á cumplir su condena, ignorándose su paradero, se les cita para que en el término de 10 días, desde su inserción en la GACETA y Boletín, se presenten en este Juzgado; y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos condenados, conduciéndolos á esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina á 28 de Junio de 1886.—P. Delgado.—Por su mandado, Rafael Losada. J—4477

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Julio de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Julio de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Steie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS.—Día 17.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Santiago and Oporto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos desde las nueve á las once de la noche de ayer, ha llovido en Guadalajara, San Sebastián, Soria y Zaragoza. Faltan datos de once capitales.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886. — Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio en pesetas. Lists Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

SANTOS DEL DIA

Santas Justa y Rufina, vírgenes y mártires, y San Vicente de Paúl, fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital del Carmen.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — Función 29 de abono.—Turno impar.—La Favorita.

TEATRO FELIPE. — A las ocho y tres cuartos.—La gran vía.—Explotar la mina.—El registro civil.—La gran vía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—I comici tronati.—En el nombre del padre.—Entrada por salida.

MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—De Madrid á la Luna.—Teatro de Maravillas.—A real y medio la pieza.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve. — Grande y variada función ecuestre, gimnástica y acrobática.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Gran espectáculo con variados ejercicios.